

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 21 de junio de 2019

Edición N° 20.527



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8146 – Promulgada por Dcto. N° 837 del 18/06/19 – M.S.P. – ESTABLECE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE CONTAR CON ASIENTOS O BUTACAS ESPECIALES PARA PERSONAS CON OBESIDAD.	9
N° 8147 – Promulgada por Dcto. N° 838 del 18/06/19 – M.S.P. – CREA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL CENTRO DE HEMOTERAPIA ÁREA OPERATIVA ZONA NORTE, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN Y CON COMPETENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS ORÁN, GENERAL SAN MARTÍN Y RIVADAVIA.	10

DECRETOS

N° 813 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL OSCAR ARIEL GIMÉNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 814 del 14/06/2019 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE ASUNCIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	12
N° 815 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO HÉCTOR ROLANDO PLACEREANI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 816 del 14/06/2019 – M.G.D.H.y J. – CREA REGISTRO NOTARIAL N° 214, DE ESTA CIUDAD. ADJUDICA LA TITULARIDAD DEL MISMO A LA ESCRIBANA MARÍA FLORENCIA ARIAS.	15
N° 817 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR CARLOS ADRIÁN ORELLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 818 del 14/06/2019 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 028-D/16 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL SR. OSCAR OSVALDO SARMIENTO. (VER ANEXO)	17
N° 819 del 14/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. ROBERTO DARÍO BORJA.	17
N° 820 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE HEBER ARGENTINO REYES.	20
N° 821 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO ALEJANDRO JULIÁN ALFREDO CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 823 del 14/06/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. OFICIAL SUB AYUDANTE FRANCISCO NICOLÁS GERÓNIMO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 824 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARGARITA ESTER CALISAYA.	25
N° 825 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL SUSANA DEOLINDA UGARTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
N° 826 del 14/06/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. INGENIERO MARIO DANIEL SHAM.	27
N° 827 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO MARÍA EMILIA PAVÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	28
N° 828 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MARIO ADOLFO ROMERO.	30
N° 829 del 14/06/2019 – M.S. – DISPONE CONVERSIÓN RETIRO OBLIGATORIO. OFICIAL PRINCIPAL RET. DAVID ALBERTO MAMANI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 830 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIOS. PACIENTES CRISTIAN ESTEBAN FARFAN Y OTROS.	33
N° 831 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL GERMÁN IGNACIO DOMÍNGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	34
N° 832 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE TORIBIO RUBEN CHOCOBAR.	35
N° 833 del 14/06/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE HUGO MILTON	

CAPELLAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	36
N° 834 del 14/06/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE GABRIEL FABIÁN GRECCO.	37
N° 835 del 14/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 28° EDICIÓN EXPO – MOSCONI 2019. LOCALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI. DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN.	38
N° 836 del 14/06/2019 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE.	38
N° 839 del 18/06/2019 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	39
N° 840 del 18/06/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "5° DESFILE CÍVICO, MILITAR Y CULTURAL", EN CONMEMORACIÓN A LA INDEPENDENCIA NACIONAL.	40
N° 841 del 18/06/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SRA. LILIANA NORMA RINALDI.	41
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 597 del 13/06/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS Y EL CONSULTOR TEC. LUIS DANIEL HERRERA. (VER ANEXO)	42
N° 598 del 13/06/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. LIC. EN PSICOLOGÍA JAVIER ZUVIRÍA SARAVIA.	43
N° 599 del 13/06/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZO.	44
N° 600 del 13/06/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. IVANA JORDELINA VACA Y MARCELO IGNACIO AÑASGO. (VER ANEXO)	44
N° 601 del 13/06/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. FABIANA BELLO.	45
N° 602 del 13/06/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. PAREDES, WALTER ALEJANDRO Y ALFARO, VANESA DE LOS ÁNGELES (VER ANEXO)	46
N° 603 del 13/06/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. LILIANA RAMONA ALONSO.	47
N° 604 del 13/06/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. DR. LEONARDO MATÍAS GUALPA.	48
N° 605 del 14/06/2019 – M.C.T.y D. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 703/18. PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRES. WAYAR, DELIA RAQUEL Y OTROS.	49
N° 606 del 14/06/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. SANDRA ELIZABETH TEJERINA. (VER ANEXO)	49
N° 607 del 14/06/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRES. MARÍA AGUSTINA ROSADO MONTALBETTI Y OTROS. (VER ANEXO)	50
N° 608 del 14/06/2019 – M.P.I. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRES. XIMENA ROCÍO VILTE Y OTROS. (VER ANEXO)	51
N° 609 del 14/06/2019 – M.E. – DESIGNA AL C.P.N. FEDERICO IVÁN TONCOVICH, EN EL CARGO DE SÍNDICO TITULAR AD-HONOREM, DE LA SOCIEDAD "CENTRO DE CONVENCIONES SALTA" SOCIEDAD DEL ESTADO.	52
N° 610 del 14/06/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. DANIEL ANDRÉS GALLEGOS, COMO COORDINADOR DE EXÁMENES PREOCUPACIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	53
N° 611 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. MAURO FEDERICO RIVERA Y OTROS. (VER ANEXO)	54
N° 612 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA EUGENIA VILLA. (VER ANEXO)	55
N° 613 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. NATALIA ALICIA MACIEL CORNEJO Y ESTEBAN RODOLFO MARTIN. (VER ANEXO)	56
N° 614 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. JORGE ESTEBAN DELGADO Y OTROS. (VER ANEXO)	57
N° 615 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ISIDRO AMADO MAMANI Y OTROS. (VER ANEXO)	58
N° 616 del 14/06/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. LUIS ALBERTO	

QUIÑONEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	59
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 157/2019 (VER ANEXO)	60
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1484/2019	63
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1483/2019	65
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 59/2019	66
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 60/2019	67
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 159/19	67
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI – N° 02/2019	68
CONTRATACIONES DIRECTAS	
S.A.F. – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA – N° 9/2019	68
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S. 230/19 Y OTRAS	69
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S. 214/19 Y OTRAS	70
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 01100033-67122/2019-0	71
ADJUDICACIONES SIMPLES	
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 36/19	72
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 37/19	72
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 38/19	73
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 15/2019 ADJUDICACIÓN.	73
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 4/2019 ADJUDICACIÓN.	73
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 9/2019 ADJUDICACIÓN.	74
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 20/2019 ADJUDICACIÓN.	74
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 15/2019	75
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 14/2019	75
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 13/2019	76
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
M.P.T. Y D.S. – SECRETARÍA DE ENERGÍA –MATRÍCULA N° 140 – DPTO. LA POMA – EXPTE. N° 302-183710/2018	76
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CENTENARITO – EXPTE. N° 23.196	79
SEBASTIAN – EXPTE. N° 17.899	79
BARREAL 01 – EXPTE. N° 22.878.	80
SUCESORIOS	

TORRES SORUCO, RAMON EDUARDO – EXPTE N° 643333/18	81
MERCADO BLANCA SUSANA – EXPTE. N° 650.867/18	81
MORALES GLADIS – EXPTE. N° 643.839/18	81
ALBORNOZ MAGDALENA EUFEMIA – EXPTE. N° 1-629.154/18	82
REMATES JUDICIALES	
POR VERÓNICA N. LAZARTE – JUICIO EXPTE N° 45928/17	82
POR JUAN CARLOS CHERMULAS – JUICIO EXPTE. N° 466205/14	83
POR JOSE L. ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N° 594203/17	83
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FRÍAS SERGIA CORINA C/JULAN JUAN SIMEÓN, APOLINAR ORQUERA ESCOBAR DE VARGAS CELEDONIA CLEDOVIA, ESCOBAR JULAN (O ZULAN) JESUS NATIVIDAD Y OTROS – EXPTE. N° 888/11 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	84
TORRES PORCEL, LUCIO VS. ROJAS, MARIA – EXPTE. N° 1-582.125/17.	85
YAPURA, GUSTAVO ENRIQUE VS. YAPURA, LAZARO Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. EXC. N° 1440/18	85
EDICTOS DE QUIEBRAS	
OVEJERO, EDUARDO LUIS – QUIEBRA INDIRECTA EXPTE N° EXP 669782/19	85
ALIAR S.A. – EXPTE N° EXP 554.973/16 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	86
RODRIGUEZ, SILVINA MARIA DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 666840/19	86
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CIRCULO S.R.L. – EXPTE. N° EXP-6880/19	87
EDICTOS JUDICIALES	
SOLIS, JUANA ISABEL C/BAZARIAN, HERNY; DJMALIAN, MARIA INES Y OTROS –EXPTE. N° 31006/13	88
SUAREZ BUBENAS MARÍA DELFINA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 646.634/18	88
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
RODOLFO DANTUR HERMANOS S.R.L. Y JULIO DANTUR S.R.L. (POR ESCISIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE DANTUR HNOS. S.A.)	91
AVISOS COMERCIALES	
POSCO ARGENTINA S.A.U.	93
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE UROLOGÍA	96
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CAFAYATEÑOS JUAN CALCHAQUÍ	96
BIBLIOTECA ELEMENTAL POPULAR MARCO M. DE AVELLANEDA – METÁN	97
ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS	97
FE DE ERRATAS	

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

DE LA EDICIÓN N° 20.525 DE FECHA 18/06/2019	98
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/06/2019	98
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/06/2019	98

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8146

Expte. 91-38.573/17

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 7.973, establécese la obligación, por parte de los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, de contar con asientos o butacas especiales para personas con obesidad.

Art. 2°.- Modifíquese el inciso g) del artículo 6° de la Ley 7.973, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Las medidas necesarias a fin de que las instituciones educativas, sanitarias y demás dependencias públicas de acceso público, cuenten con las comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de las personas que padecen obesidad."

Art. 3°.- A los fines previstos en la presente Ley, se deberá destinar como mínimo el dos por ciento (2 %) de la capacidad total de los establecimientos.

Art 4°.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación y reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 5°.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, se aplicará lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 7.973.

Art 6°.- Otórgase el plazo de doce (12) meses a contar desde su promulgación a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Art 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 18 de Junio de 2019

DECRETOS N° 837

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91-38573/2017 Preexistente.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8146, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

LEY N° 8147

Expte. 91-39.498/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CENTRO DE HEMOTERAPIA ÁREA OPERATIVA ZONA NORTE

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Centro de Hemoterapia Área Operativa Zona Norte, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y con competencia en los departamentos Orán, General San Martín y Rivadavia, en el marco de la Ley Nacional 22.990, su Decreto Reglamentario N° 1.338/04 y de la Ley 7.854.

Art. 2°.- Son funciones del Centro de Hemoterapia Área Operativa Zona Norte garantizar el acceso a la sangre humana, sus componentes y derivados, en tiempo y forma, en calidad y cantidad suficientes; favorecer la formación de reservas, mediante la preservación de la salud de donantes y la protección de los receptores; promover la hemodonación voluntaria y habitual; y capacitar a su recurso humano en forma permanente con el fin de estar actualizados en los adelantos y avances tecnológicos en materia de Hemoterapia, en concordancia con las normas de la especialidad.

Art. 3°.- El Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta, creado por Decreto N° 5.243/09 del Poder Ejecutivo, constituye el organismo que se encuentra facultado para la centralización de actividades de procuración, estudio, procesamiento y distribución de sangre humana y sus componentes, normalizar, fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades médicas vinculadas al uso de sangre humana y sus componentes, como así también efectuar el registro estadístico centralizado. A tales efectos, emite normativas técnicas que serán de estricto cumplimiento por el Centro creado en el artículo 1° de esta Ley.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo determinará la figura jurídica bajo la cual funcionará el Centro de Hemoterapia Área Operativa Zona Norte, su competencia específica y organización al reglamentar la presente Ley.

Art 5°.- Los Servicios de Transfusión Hospitalaria (S.T.H.) y los Bancos de Sangre Intrahospitalarios (B.S.I.) de todos los establecimientos públicos y privados ubicados en los departamentos Orán, General San Martín y Rivadavia, mantendrán su dependencia orgánica y funcional actual, debiendo funcionar en forma coordinada y bajo las normas del Centro de Hemoterapia Área Operativa Zona Norte, el que ejercerá el control, supervisión y registro de las actividades.

Art. 6°.- El Centro creado en el artículo 1° de esta Ley estará asistido por un Consejo Asesor Honorario, el que será constituido mediante resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7°.- El Centro de Hemoterapia Área Operativa Zona Norte se regirá por la Ley 6.662 de Arancelamiento, decretos reglamentarios y la que en el futuro los reemplace, para el recupero de costos de los suministros de sangre y sus derivados que realice a los servicios de transfusión de establecimientos privados u obras sociales con los que se celebren los respectivos convenios.

Art 8°.- A los efectos de permitir una adecuada armonización intercultural el Centro de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Hemoterapia Área Operativa Zona Norte contará con Facilitadores Interculturales Bilingües, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7.856 sobre Creación de una Red de Apoyo Sanitario Intercultural e Interinstitucional para Pueblos Originarios.

Art. 9°.– El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 10.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 11.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores – Salta

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 18 de Junio de 2019

DECRETOS N° 838
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 91–39498/2018 Preexistente
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8147**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031745

DECRETOS

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 813
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44–311.032/17.–

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Ariel Giménez; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 69/19 del Ministerio de Seguridad, notificado al beneficiario, conforme consta a fs. 62/64;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Oscar Ariel Giménez quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 474/19 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **Oscar Ariel Giménez, D.N.I. N° 26.289.482, Clase 1.978**, Legajo Personal N° 12.449, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **Oscar Ariel Giménez, D.N.I. N° 26.289.482, Clase 1.978**, Legajo Personal N° 12.449, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031683

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 814

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30292-107568/19.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual la Secretaría de Comunicación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, solicita autorización de la Comisión Oficial a la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión se solicitó a fin de que el personal dependiente de la Secretaria de Comunicación, asista a cubrir las actividades a realizar por el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, en la Ciudad de Asunción – República del Paraguay;

Que han tomado intervención el Servicio de Administración Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N° 4.955/08, N° 4.308/10, N° 248/19 y 233/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial realizada por los señores Fernando Galván, DNI 20.706.536; Nelo Paniagua, DNI 27.493.003; Néstor Díaz, DNI 30.943.358; Ramiro Rivero, DNI 37.302.509 y Osvaldo Orlandi, DNI 25.005.695, personal dependiente de la Secretaria de Comunicación, hacia la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, los días 12, 13 y 14 de mayo del 2019, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la pertinente partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031684

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 815

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-46.614/18 y Adj.-

VISTO el pedido efectuado por la Jefatura de la Policía de la Provincia, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Héctor Rolando Placereani, dependiente de la citada fuerza policial; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado de la Información Sumaria DIA N° 487/2.017, la Jefatura de la Policía de la Provincia resolvió mediante la Resolución N° 3.380/2.018, tener las lesiones sufridas por el Sargento Héctor Rolando Placereani, como adquiridas “independientemente del servicio”, de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, declarándolo exento de responsabilidad administrativa y solicitando a la Secretaría de Seguridad que se disponga el

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que en fecha 13 de octubre de 2.017, la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de la Provincia, diagnosticó que el Sargento Placereani padece de “depresión recurrente con síntomas psicóticos paranoides”, por lo que no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad del 68% de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la UDAI-Río Cuarto de la ANSeS analizó y evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada en forma conjunta con el informe de diagnóstico de la citada Junta Médica, constatando que el señor Héctor Rolando Placereani, padece la referida patología y que la misma representa el porcentaje indicado como incapacidad laboral definitiva y permanente del agente;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y con el dictado de la Resolución N° 137/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719 y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1, 2 y 3, y Cláusula Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y Provincial N° 134/2.006, de aplicación al presente caso;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anual reglamentaria y/o compensatoria que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 471/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde otorgar el beneficio solicitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.193 del Personal Policial y en la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia, Héctor Rolando Placereani, D.N.I. N° 27.221.198, Clase 1.979, Legajo Personal N° 16.913, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia, Héctor Rolando

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Placereani, D.N.I. N° 27.221.198, Clase 1.979, Legajo Personal N° 16.913, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031685

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 816

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-124082-19.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Florencia Arias solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el art. 2°, inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2.000 de la Ley N° 6486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la Escribana Arias cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa;

Que en consecuencia y mediante Acta N° 2.343 del 30 de abril del 2019, solicita la creación de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 214, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 214 con asiento en la Ciudad de Salta, a la Escribana María Florencia Arias, D.N.I. N° 28.260.217, cesando en consecuencia su adjunción al Registro Notarial N° 29 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031686

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 817

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-36.782/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Adrián Orella; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 78/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificado al beneficiario, conforme consta a fs. 55;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Carlos Adrián Orella quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del Artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0481/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Adrián Orella, D.N.I. N° 23.535.184, Clase 1.974, Legajo Personal N° 10.776, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor Carlos Adrián Orella, D.N.I. N° 23.535.184, Clase 1.974, Legajo Personal N° 10.776, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del Artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ARTICULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031687

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 818

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 57456/15–código 74

VISTO la Resolución N° 028–D/16, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se autorizó la prórroga de la afectación del señor Oscar Osvaldo Sarmiento, para continuar prestando servicios en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, dejando establecido que conserva la titularidad de su cargo de planta permanente en el mencionado Instituto;

Que habiendo tomado intervención los organismos técnicos competentes, corresponde ratificar dicho instrumento legal;

Por ello, con encuadre legal en el Decreto N° 810/2.001;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Ratifícase la Resolución N° 028–D/16, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), la que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031688

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 819

MINISTERIO DE SEGURIDAD.–

Expediente N° 44–53.276/2.019–0 y Adj.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, señor Roberto Darío Borja, en contra del Decreto N° 155/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso la destitución por exoneración del entonces Sargento de la Policía de la Provincia, Roberto Darío Borja, de conformidad a lo

establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 107, 108, inciso v), y 111, inciso o) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, agravado por lo dispuesto en el artículo 140, incisos b), c) y f), de la citada reglamentación;

Que ante el dictado del citado acto administrativo, el señor Borja interpuso un recurso de reconsideración dentro del plazo legal previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos de Salta–;

Que en su presentación el recurrente se agravia de la sanción aplicada, pues considera que en base a la tipificación del hecho descripto en el decreto cuestionado, a su entender, la imputación no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico, como así también lo considera prematuro, lo que torna arbitraria la decisión adoptada, constituyendo un vicio grave que afecta su validez y la nulifica;

Que sostiene el impugnante que no quedaron debidamente acreditadas las faltas endilgadas, como así también afirma que los elementos de juicio incorporados al sumario administrativo son insuficientes para atribuir responsabilidad por lo que resultaría infundado, discriminatorio y manifiestamente arbitrario;

Que, asimismo, considera el recurrente que no se respetó el derecho de defensa ni el derecho constitucional de inocencia, pues a su criterio considera no se le otorgó la debida participación en el proceso y que la alusión al incumplimiento de los deberes generales de todo policía que efectúa el acto administrativo en crisis, sin hacer una mención a una conducta especial, torna la causal disciplinaria en inexistente;

Que por último, solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto administrativo recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 y concordantes de la Ley N° 5.348, y hasta tanto se resuelva la instancia recursiva;

Que, preliminarmente, corresponde destacar que, contrariamente a lo argumentado por el señor Borja, el Decreto N° 155/2.019 resulta en un todo ajustado a derecho, pues contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (conf. C.N.Fed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 4 de marzo de 1999; LL, 2000–C, 151 –DJ, 2000–3–90);

Que con relación a ello, cabe recordar, que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto (CN Cont. Adm.Fed. Sala II, 23/9/93, “Beamurguia”, ED, 156–113, citada por Hutchinson, Tomás en “Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549”, Ed. Astrea, Bs. As., 2003, pág.89.); consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho –causa del acto administrativo– como en el interés público que se persigue con su dictado (CNCivil, Sala I, 23/2/99, “Gianera”, LL.1999–IV –20 citada por Hutchinson, Tomás ob. cit., pág. 89.);

Que de las constancias obrantes en el procedimiento sumarial surge que el señor Borja desplegó una conducta reprochable e incompatible con la función policial, pues ha incurrido en faltas muy graves en el marco de lo dispuesto en los artículos 107, 108, inciso v), y 111, inciso o) del Decreto N° 1.490/2.014, con el agravante previsto en el artículo 140, incisos b), c) y f), de la citada reglamentación;

Que, asimismo, el ex agente incumplió deberes esenciales de todo funcionario policial, esto es, no atender contra la vida de las personas y evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo o resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares, o afecte el prestigio de la Institución o a sus integrantes [conf. artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial];

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que además, con su accionar provocó la pérdida de confianza en el desempeño de su función policial, que se resintió a partir del hecho investigado que dio base a la imputación administrativa, trasuntando la responsabilidad penal que pudo haberle, por cuanto constituyó un menoscabo para la disciplina, la investidura policial y la repartición;

Que al respecto, cabe señalar que cuando el proceder del agente sea susceptible objetivamente de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la rectitud y corrección con que presta sus servicios, la separación del cargo mediante la debida aplicación de las normas estatutarias no puede clasificarse de manifiestamente arbitraria (conf. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos: 262:105; 294: 36; 297: 233; 305:102; 306:1792; 311:2128, entre otros);

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentran asentadas las leyes del personal policial, que se resintió a partir del hecho acaecido, lo que objetivamente ha conculcado la confianza de los superiores;

Que en relación a este esquema, es del caso señalar que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Corte de Justicia Local, sostienen que “El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica” (conf. CSJN, Fallos 320:147; 250:393, entre otros), y que, “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (conf. CJS, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que, por otra parte, en lo que atañe a la valoración de la prueba en el procedimiento sumarial, corresponde advertir que la Administración efectuó la misma de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5.348;

Que el citado artículo establece que la prueba se apreciará con el criterio de libre convicción, por lo que, en este sentido, gozando la Administración de libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia, corresponde afirmar que las pruebas producidas en el sumario fueron oportunamente consideradas por la misma sin que surja, de las actuaciones sumariales, que en dicha actividad intelectual se hayan infringido las normas lógicas del “prudente criterio” o “criterio racional”;

Que, asimismo, respecto a la investigación penal iniciada a raíz de los hechos, cabe señalar que el procedimiento disciplinario es independiente del judicial, pues son distintas las finalidades perseguidas y los bienes jurídicos tutelados en cada uno de ellos; como así también, son diferentes los principios que se aplican en uno y otro ámbito y, fundamentalmente, diversos los valores en juego (conf. CSJN, Fallos 305:102). Por ende, la absolución, el sobreseimiento o la falta de resolución del sumario penal no obstan a la imposición de una sanción administrativa [conf. CJS, en autos “Luna, Reynaldo A. c. Provincia de Salta”, La Ley, año 1.999-B, 788 (41.294-S) – LLNOA, 1998-1319];

Que sobre esta cuestión, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que “...el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal, no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)” (C.J.S. Fallos 115:0027/0034; 265:182);

Que por ello, la circunstancia de que el recurrente haya sido liberado o se encuentre sin condena en la faz penal, no resulta en modo alguno, óbice para la aplicación

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

de una sanción en la faz administrativa;

Que ello es así, por cuanto la sanción le fue impuesta al agente en razón de la falta administrativa cometida y sin perjuicio de que los hechos, valorados en sede penal, puedan, a su vez, constituir delito, lo que resulta independiente del procedimiento sumarial llevado a cabo en contra del agente, razón por la cual cualquier agravio en este sentido debe ser desestimado;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrió elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave;

Que, asimismo, corresponde señalar que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 199 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, por lo que tampoco tiene asidero el agravio de que se lo habría privado de la debida participación en el proceso conculcándose su derecho de defensa;

Que por las razones expuestas, y no habiéndose arrió elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada, debe rechazarse el recurso interpuesto por el ex agente, en todas sus partes;

Que por último, tampoco resulta procedente la suspensión de la ejecución del Decreto N° 155/2.019, pues, tal como fuera señalado, el decreto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique resultando en un todo ajustado a derecho, pues no concurren, en el caso bajo análisis, ninguno de los presupuestos exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348 que tornen viable lo solicitado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 247/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Darío Borja, en contra del Decreto N° 155/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Roberto Darío Borja, D.N.I. N° 28.261.439, en contra del Decreto N° 155/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031689

SALTA, 14 de Junio de 2019

**DECRETO N° 820
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 197041/18-código 89**

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente HEBER ARGENTINO REYES, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Heber Argentino Reyes, D.N.I. n° 30.235.662, por la suma de pesos ciento veintiséis mil trescientos (\$ 126.300,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031690

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 821

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-54.637/15; Agr. y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación del pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia, Alejandro Julián Alfredo Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.589/2.015, la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió conforme la conclusión de la Información Sumaria N° 4.301/2.010, tener las lesiones sufridas por el Sargento Alejandro Julián Alfredo Cardozo, como adquiridas "Independientemente del Servicio", de conformidad a lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa y solicita disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la UDAI – RIO CUARTO de la ANSeS, analizó, evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, conjuntamente el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 16 de Mayo de 2.014, constatando que el señor Alejandro Julián Alfredo Cardozo, padece de "DEPRESION RECURRENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS", lo que representa una incapacidad laboral definitiva y permanente del 75% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 103/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificado al beneficiario, conforme constancia a fs. 54/55;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719;

Que el Artículo 156° de la Ley N° 6.193 establece que “El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario u obligatorio; ambas podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior o subalterno”;

Que por su parte la Ley N° 5.519 en su Artículo 10° inciso h) dispone que el personal superior o subalterno pasará a Retiro Obligatorio cuando fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales;

Que conforme lo establece el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 499/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde otorgar el beneficio solicitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.193 del Personal Policial y la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia Alejandro Julián Alfredo Cardozo, D.N.I. N° 25.140.798, Clase 1.976, Legajo Personal N° 13.641, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia, Alejandro Julián Alfredo Cardozo, D.N.I. N° 25.140.798, Clase 1.976, Legajo Personal N° 13.641, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 823

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-132.700/2.018 Cpde. 1).-

VISTO el reclamo interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Nicolás Gerónimo en contra de la Resolución N° 44.744/2.018 emitida por Jefatura de Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificaciones Sesión Especial Año 2.018 calificó al Oficial Sub Ayudante Francisco Nicolás Gerónimo como “Apto para Permanecer en el Grado”, mediante el Acta de Tratamiento y Consideración Individual- Personal Superior de la Policía de la Provincia;

Que en contra de la calificación y clasificación asignadas, el mencionado agente formuló reclamo y solicitó se reconsiderara su ascenso al grado inmediato superior;

Que con posterioridad, mediante la Resolución N° 44.744/2.018, la Jefatura de Policía de la Provincia denegó el referido reclamo por improcedente;

Que contra dicho acto, el Oficial Sub Ayudante Gerónimo interpuso un nuevo reclamo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66° del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-

Que el reclamo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, es decir que cumple con el requisito de admisibilidad formal, en virtud de lo cual corresponde efectuar el análisis respecto de su procedencia;

Que en su escrito, el reclamante sostiene que la fundamentación del acto administrativo impugnado consistiría en una fórmula genérica, a su criterio insuficiente como motivación y que debió explicarse de manera clara las razones fácticas y jurídicas en las que se sustentó, citando doctrina y jurisprudencia al respecto;

Que refirió también que la resolución atacada carecería de la motivación propia de todo acto de tal naturaleza, lo cual constituiría un vicio grave que importaría su nulidad;

Que sostiene, además, que no se habrían abordado los agravios formulados contra la clasificación y calificación otorgada por la Junta de Calificaciones Sesión Especial Año 2.018 y que ello corroboraría la falta de motivación de la resolución recurrida, ya que no se habrían valorado sus antecedentes laborales tales como las fojas de concepto anual, la calificación durante la carrera, el no registro de sanciones disciplinarias ni de sumarios administrativos, ni el concepto por parte de su superior inmediato;

Que finalmente, señala que la resolución cuestionada habría soslayado que ofreció como prueba otros antecedentes obrantes en su legajo personal, y que por ello resultaría infundada y arbitraria; y ratificó los argumentos esbozados en su anterior presentación;

Que con relación a los agravios vertidos por el recurrente, cabe señalar en primer lugar que la Resolución N° 44.744/2.018 de Jefatura de Policía, que ratificó lo decidido por la –Junta de Calificaciones Sesión Especial- Año 2.018-, mediante la respectiva Acta de Tratamiento y Consideración Individual para el Personal Superior, contiene fundamentos sólidos, suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que para ello, se considera debidamente las razones por las cuales la Junta emitió el Acta impugnada inicialmente, en la que se analizaron y merituaron todos los

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

antecedentes del recurrente, lo que concluyó en la asignación del puntaje de 82,06 puntos;

Que confirma además que, la calificación y clasificación de los agentes policiales, realizada por la Junta constituye un acto discrecional de ésta a fin de determinar el mérito de los integrantes de la Institución, sea para ascender o para permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en cada uno de los ítems que integran el acta de consideración individual;

Que con lo cual, el acto se encuentra debidamente motivado y fundado, es decir que contiene la debida exposición y explicitación de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la Administración a dictarlo;

Que en este marco, la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho, (Cfr. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, “Curso de Derecho Administrativo”, 5ta. Edición. Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que en el presente caso, la Resolución N° 44.744/2.018 que avaló la decisión de la Junta de Calificaciones del Año 2.018 –Sesión Especial, como órgano con competencia específica en la materia, que clasificó al recurrente como Apto para Permanecer en el Grado, y le otorgó un puntaje de 82,06 puntos, justificó acabadamente tal tesitura, ya que expuso los fundamentos suficientes y adecuados que avalan la calificación asignada. Por ello, los agravios no resultan atendibles ni aptos para descalificar la decisión adoptada;

Que por lo demás, la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones, sino que el puntaje otorgado por ésta es un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que a su juicio, debe ser promovido, sin que ello otorgue indefectiblemente el derecho a ascender, menos cuando, fue calificado apto para permanecer en el grado;

Que así, es el Jefe de Policía la autoridad facultada para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes en la institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° inciso g) de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los Artículos 87°, 96° y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que por tales motivos, los agravios carecen de apoyo fáctico y jurídico, en tanto la Resolución recurrida que respaldó la calificación otorgada por la Junta de Calificaciones del Año 2.018–Sesión Especial, resulta en un todo ajustada a derecho;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 188/2.019 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia Francisco Nicolás Gerónimo, en contra de la Resolución N° 44.744/2.018 emitida por el Jefe de la Policía de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo interpuesto por el Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta Francisco Nicolás Gerónimo, DNI. 32.631.123, Legajo Personal N° 16.688 en contra de la Resolución N° 44-744/2.018 emitida por el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, en virtud a los motivos consignados en el considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031693

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 824

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 21304/15-código 76 Corresponde 4

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente MARGARITA ESTER CALISAYA, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material descartable;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Margarita Ester Calisaya, D.N.I. n° 18.229.372, por la suma de pesos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 89.550,00), para la compra de material descartable.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031694

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 825

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-175.540/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Susana Deolinda Ugarte; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y la Resolución N° 75/2.019 del Ministerio de Seguridad fue notificada a la beneficiaria, conforme consta a fs. 66;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la señora Susana Deolinda Ugarte quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0375/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Susana Deolinda Ugarte, D.N.I. N° 25.163.246, Clase 1.976, Legajo Personal N° 12.776, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora Susana Deolinda Ugarte, D.N.I. N° 25.163.246, Clase 1.976, Legajo Personal N° 12.776, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031695

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 826

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-129927/18 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Mario Daniel Sham en contra de las Resoluciones N° 900/18 y N° 1201/18 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 900/2.018 se aplicó al señor Sham – Ayudante Profesional a cargo de la Jefatura de División Maquinarias y Equipos (I) del Departamento Mantenimiento Vial-, la sanción de un día de suspensión en el cargo sin goce de haberes, por conducta encuadrada en el artículo 24 primer apartado, punto 2 del CCT N° 572/2009;

Que con posterioridad, el agente interpuso “Recurso de Reconsideración – Planteo de Nulidad”, el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 1201/2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta. Finalmente, el agente interpuso “Recurso Jerárquico” en contra de las Resoluciones N° 900/18 y 1201/18;

Que el recurso planteado por el señor Sham, denominado jerárquico, debe ser considerado – en rigor- como un recurso de Alzada, en los términos del artículo 184 de la Ley N° 5.348. Por ello, en virtud del principio del informalismo a favor del administrativo, receptado en el artículo 144 inciso 1° del aludido cuerpo legal, corresponde otorgarle ese tratamiento, ya que la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados; dándoles el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza, independientemente de la calificación jurídica que le atribuya la parte;

Que de la lectura de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta inadmisibile, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 1201/2.018, dictada por el Director de la Dirección de Vialidad de Salta, al resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Sham;

Que en este sentido, cabe tener presente que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 6.843, la Dirección de Vialidad de Salta es una entidad autárquica integrante de la Administración Descentralizada prevista en el artículo 29 del Decreto Ley N° 505/1.958, modificado por las Leyes N° 16.657 y N° 20.320, estableciendo el artículo 5° que es dirigida y administrada por un Director de Vialidad de Salta cuya competencia comprende las funciones enunciadas en los artículos 9, 11, 12 y concordantes de la Ley N° 3.383”;

Que asimismo, cabe señalar que la sanción recurrida se aplicó en el marco de las facultades conferidas por las Leyes N° 3.383 y N° 6.843, por incumplimiento a lo dispuesto por el CCT N° 572/2009;

Que a su vez, el artículo 184 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5.348 dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que sin embargo, el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece que si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 1201/2.018 constituye un acto definitivo que causó estado, al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado – Dirección

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

de Vialidad de Salta-, por lo que el recurso de alzada intentado por el presentante resulta inadmisibile;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al manifestar que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada (arts. 184 y 186 de la Ley N° 5.348)” (Cfr. Fallos CJS 208:809; 212:1.083);

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E., “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1.971; Dromi, José Roberto, “Derecho Administrativo”, T. 2 Pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1.992; Guastavino, Elías P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1.989-C, 1.370), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiñi, Carlos R., “La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo”, La Ley, 1.993-B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1.988) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C., “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2.002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit. (Cfr. CJS “Fili, A. vs. Pcia. de Salta”, T. 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; “Constela J. R. vs. Pcia. de Salta”, T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2.061; “Huidobro Saravia vs Pcia. de Salta”, L. 21, T. 2, año 1.970, págs.. 1.263/1.271, entre otros.);

Que corresponde señalar que la improcedencia formal del recurso intentado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que Fiscalía de Estado y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso de Alzada interpuesto por el Ingeniero Mario Daniel Sham, en contra de las Resoluciones N° 900/18 y 1201/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031696

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 827

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-228.570/17 y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación del

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia, María Emilia Pavón; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 18.552/2.017, la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió conforme la conclusión de la Información Sumaria DIA N° 2.926/2.016, tener las lesiones sufridas por la Cabo María Emilia Pavón, como adquiridas “Independientemente del Servicio”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararla exenta de responsabilidad administrativa y solicita disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la UDAI – RIO CUARTO de la ANSeS, analizó, evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, conjuntamente el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 13 de Junio de 2.017, constatando que la Cabo María Emilia Pavón, padece de “DEPRESION CON DELIRIO”, lo que representa una incapacidad laboral definitiva y permanente del 70% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 161/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria, conforme constancia a fs. 44;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719;

Que el Artículo 156° de la Ley N° 6.193 establece que “El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario u obligatorio; ambas podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior o subalterno”;

Que por su parte la Ley N° 5.519 en su Artículo 10° inciso h) dispone que el personal superior o subalterno pasará a Retiro Obligatorio cuando fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales;

Que conforme lo establece el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 470/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde otorgar el beneficio solicitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.193 del Personal Policial y la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia María Emilia Pavón, D.N.I. N° 33.550.631, Clase 1.988, Legajo Personal N° 18.992, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia, María Emilia Pavón, D.N.I. N° 33.550.631, Clase 1.988, Legajo Personal N° 18.992, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031697

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 828

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 10169/19–código 89 Corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente MARIO ADOLFO ROMERO, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Mario Adolfo Romero, D.N.I. n° 28.609.534, por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos (\$ 144.200,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 829

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-31.126/18 Cpde. (1) y Adj.-

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, David Alberto Mamani; y,

CONSIDERANDO;

Que las actuaciones se originaron a raíz de los informes provenientes de la Comisaría Seccional Primera de la Policía de la Provincia, que dan cuenta de la situación irregular del Oficial Principal David Alberto Mamani desde el día 5 de febrero del año 2.018 hasta el 12 de febrero del mismo mes y año, pues el mismo no se habría presentado a tomar servicio, sin constancia de solicitud médica u otra circunstancia que justifique su ausencia en el período indicado;

Que asimismo, la División Administración de Recursos Humanos, informó que dicho oficial no habría justificado inasistencia en el mes de enero de 2.018;

Que por la naturaleza de los hechos denunciados, el Oficial Principal Mamani fue suspendido preventivamente, mediante la Resolución N° 21.730/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, posteriormente ampliada por la Resolución N° 175/2.018 de la Secretaría de Seguridad;

Que, en consecuencia, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el artículo 190, inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que sustanciado el sumario, luego del cierre y clausura de la instrucción, mediante el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al personal sumariado;

Que, por ello, mediante la Resolución N° 62.530/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, se solicitó a la Secretaría de Seguridad que se dicte el instrumento legal respectivo, que disponga la destitución por cesantía del sumariado, de conformidad a lo previsto por el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del presente sumario administrativo, conforme lo ordenan los artículos 175 y 190, inciso a), de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en efecto, de las constancias de autos, en especial de los informes emitidos por la Comisaría Seccional Primera, del Departamento Salud, de la División Administración de Recursos Humanos, de la Foja Especial de Servicios del agente; y del informe de la Sección Liquidación de Sueldos, entre otros elementos, surge su responsabilidad en haber incurrido en más de diez (10) faltas injustificadas alternadas durante el transcurso del año 2.018 –en el período comprendido entre el 27 de enero de 2.018 y el día 20 de marzo del mismo año-, quedando acreditado que la conducta desplegada configura una falta grave prevista en el artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014;

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que por lo demás, debe tenerse presente que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo–, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [conf. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo” publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis – Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en tal sentido, cabe señalar que el agente fue debidamente citado a comparecer y ofrecer descargo, contando con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, como así también a presentar alegatos en los términos del artículo 199 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que en consecuencia, encontrándose probado el abandono de servicio incurrido por el señor David Alberto Mamani, la sanción de destitución por cesantía, cuya aplicación se solicita en el artículo 1° de la Resolución N° 62.530/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, resulta ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de ello, cabe advertir que mediante el Decreto N° 45/2.019 se dispuso el pase a retiro obligatorio del Oficial Principal David Alberto Mamani, por la causal establecida en el artículo 10, inciso k), concordante con el artículo 11, apartado a) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, personal superior “excedido en edad física”, conforme surge del anexo del citado acto administrativo;

Que al respecto, corresponde señalar que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujeto al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario derivado del incumplimiento de los mismos, aunque limitado a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso b), del Decreto N° 1.490/2.014;

Que de esta manera, atento al resultado del sumario administrativo y a lo solicitado por la Jefatura de la Policía de la Provincia, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio del Oficial Principal ®, David Alberto Mamani, en destitución por cesantía, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 6.193 y en los artículos 93, inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 249/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Oficial Principal de la Policía de la Provincia, David Alberto Mamani, en destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93, inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1.490/2.014, por infracción a lo establecido en el artículo 108, inciso b), del mismo cuerpo normativo, debiéndose posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por el Decreto N° 45/2.019, en destitución por cesantía del Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia, David Alberto Mamani, D.N.I. N° 29.334.814, Clase 1.976, Legajo Personal N° 11.145, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso a), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 93, inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción a lo previsto en el artículo 108, inciso b), de la citada reglamentación, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031699

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 830

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 246706/18, 240157/18, 243191/18, 269316/18, 271474/18, 271465/18, 266438/18 y 285208/18–código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a diversos pacientes, conforme diagnósticos; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a los pacientes que seguidamente se consignan, por la suma que en cada caso se detalla, para la compra de material quirúrgico:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO
CRISTIAN ESTEBAN FARFAN	28.543.762	\$ 98.000,00
FRANCO DARIO PUCA	39.215.630	\$ 98.000,00
LORENA PAOLA GRAMAJO FABIAN	37.777.886	\$ 98.000,00
NICANOR ALBERTO MANSILLA	40.614.896	\$ 98.000,00
NOELIA ESTEFANI CISNEROS	42.452.953	\$ 98.000,00
ANTONIA EVANGELINA DEL SOCORRO MOYA	22.146.074	\$ 98.000,00
MARIA JULIETA CHAUQUI	31.579.940	\$ 98.000,00

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

JUAN PABLO ARMATA	40.874.990	\$ 98.000,00
-------------------	------------	--------------

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031700

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 831

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-183.482/18.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Germán Ignacio Domínguez; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y la Resolución N° 91/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 60;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Germán Ignacio Domínguez quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 0350/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Germán Ignacio Domínguez, D.N.I. N° 21.823.066, Clase

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

1.970, Legajo Personal N° 11.965, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor Germán Ignacio Domínguez, D.N.I. N° 21.823.066, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.965, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031701

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 832
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 89– 82943/19–0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente TORIBIO RUBEN CHOCOBAR, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Toribio Ruben Chocobar, D.N.I. n° 20.773.528, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 159.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031702

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 833

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-100.062/13; Agr. y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación del pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente de la Policía de la Provincia, Hugo Milton Capellán; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 19.970/12, la Jefatura de Policía de la Provincia, y conforme la conclusión de la Información Sumaria N° 1.306/2.010, resolvió tener las lesiones sufridas por el Agente Hugo Milton Capellán, como adquiridas “Independientemente del Servicio”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa y solicita disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la UDAI – TUCUMAN de la ANSeS, evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, concluyendo que el señor Hugo Milton Capellán, padece de “paraplejía espástica por fractura de columna”, lo que representa una incapacidad laborativa del 70% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 102/2.019 del Ministerio de Seguridad fue notificada al beneficiario, conforme constancia a fs. 109;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719;

Que por su parte, la Ley N° 5.519 en su artículo 10° inciso h) dispone que el personal superior o subalterno pasará a Retiro Obligatorio cuando fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales;

Que conforme lo establece el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que no existen objeciones legales, atento al Dictamen N° 349/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, correspondiendo otorgar el beneficio solicitado;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente de la Policía de la Provincia Hugo Milton Capellan, Clase 1.978, D.N.I. N° 26.477.163, Legajo Personal N° 17.393, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que el Agente de la Policía de la Provincia, Hugo Milton Capellan, Clase 1.978, D.N.I. N° 26.477.163, Legajo Personal N° 17.393, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8º inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21º del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.–

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031703

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 834

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 81096/16–código 89–Corresponde 7

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Gabriel Fabián Grecco, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.– Otórgase subsidio al paciente Gabriel Fabián Grecco, D.N.I. N° 18.420.289, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031704

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 835

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-142507/2019.

VISTO la Declaración N° 50/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40996/19; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la 28° edición Expo – Mosconi 2019, organizada por el Complejo Deportivo Municipal, de General Enrique Mosconi, departamento General San Martín;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la 28° Edición Expo – Mosconi 2019, que se realizará entre los días 6 y 9 de julio de 2019 en la localidad de General Enrique Mosconi, departamento General San Martín.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031705

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECRETO N° 836

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 347-140911/19.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la Comisión Oficial llevada a cabo por el señor Juan Manuel Lavallén, Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, para viajar a la Ciudad de Santiago, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tuvo como finalidad participar de la Feria Internacional

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

“FLEXPO Latin America 2019”, representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por el Consejo Federal de Inversiones;

Que han tomado la debida intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, así como también, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s. 4.955/2.008, N° 1603/2.017, N° 233/2.019 y N° 248/2.019;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial efectuada por el señor Juan Manuel Lavallén, DNI N° 23.235.021, Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, quien participó de la Feria Internacional “FLEXPO Latin America 2019”, el día 10 de junio del año en curso en la Ciudad de Santiago, República de Chile, debiéndose abonar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031706

SALTA, 18 de Junio de 2019

DECRETO N° 839

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 16-111923/19.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para la Comisión Oficial de la Coordinadora Ejecutiva del Inprotur Salta, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, Lic. Nadia Verónica Loza, para viajar a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tiene como finalidad participar de la “Misión Comercial, Reunión y Presentación del destino Salta a Operadores Turísticos”, representando a la Provincia de Salta;

Que resulta propicia la oportunidad para promocionar nuestra Provincia como destino turístico;

Que el costo de los pasajes aéreos ha sido asumido por el Consejo Federal de Inversiones;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N°. 4.955/08, N° 248/19 y N° 233/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Autorízase la Comisión Oficial de la Coordinadora Ejecutiva del Inprotur Salta, dependiente de la Secretaría de Turismo en jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, Lic. Nadia Verónica Loza, D.N.I. N° 28.543.879, a fin de participar de la “Misión Comercial, Reunión y Presentación del destino Salta a Operadores Turísticos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 27 de Junio del corriente año; debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031741

SALTA, 18 de Junio de 2019

DECRETO N° 840

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-144897/2019.–

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “5° Desfile Cívico, Militar y Cultural”, a llevarse a cabo el 9 de julio del año en curso, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento, está organizado por los vecinos de Villa San Antonio, de la ciudad de Salta, quienes aúnan esfuerzos, a fin de resaltar los valores patrios y otras facetas de la mencionada barriada;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial el “5° Desfile Cívico, Militar y Cultural”, en conmemoración a la Independencia Nacional, a realizarse en la ciudad de Salta el día 9 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

SALTA, 18 de Junio de 2019

DECRETO N° 841
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 59-149087/18.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora Liliana Norma Rinaldi, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como “intérprete de danzas clásicas”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de obras de autores salteños (artículo 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y j) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; y j) poseer una trayectoria de por lo menos veinte (20) años ininterrumpidos ante la consideración del público nacional y/o internacional en teatros y festivales que garanticen una permanencia en la difusión de nuestra identidad fuera del territorio provincial, o en su defecto, acreditar veinte (20) presentaciones en los medios audiovisuales de comunicación masiva provinciales y nacionales de transmisión abierta o por el sistema de cables y/o abonos; y acreditar un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de obras de compositores y coreógrafos salteños en el total de sus respectivos repertorios;

Que según las constancias acreditadas en autos, la solicitante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento en la categoría de intérprete;

Que la Subsecretaria de Promoción Cultural sugiere equiparar el premio presentado a fs. 61, con el correspondiente al inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 6475, sustituido por el artículo 3° de la Ley N° 6.802, “Primer Premio Provincial convocado y otorgado por el Ministerio de Educación de la Provincia a través de la Dirección General de Cultura”;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de danzas clásicas”, con encuadre en los artículos 3° inciso j) y 5° inciso c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por la Señora Liliana Norma Rinaldi – D.N.I. N° 6.133.044, en la categoría de intérprete de danzas clásicas, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso j), y 5° inciso c) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031743

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 597

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPTE N° 339-33579/2019-0

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Asuntos Agrarios, Sra. Milagros Patrón Costas, en su carácter de Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Tec. Luis Daniel Herrera, DNI: N° 31.904.068; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 1860/11 se aprobó el Convenio de Financiación del “Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), suscripto entre la República Argentina y el Fondo de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinado a la financiación del desarrollo agrícola;

Que por el Decreto Provincial N° 1703/14 y su modificatorio el Decreto N° 764/17, el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, actual Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Salta se comprometieron a ejecutar el Programa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, así como las previstas en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo;

Que en dicho marco, se efectuó la contratación de un Técnico en Recursos Naturales y Medio Ambiente para seguir desempeñando funciones en la Unidad Ejecutora Provincial del PRODERI, dándose cumplimiento al procedimiento exigido en el Convenio de Ejecución del Programa y su Manual Operativo;

Que la Responsable Legal del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Coordinación Financiera, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 97 inciso a) de la Ley N° 6838, la presente contratación se encuentra fuera del régimen de la misma;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8053/17 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrados entre la señora Secretaria de Asuntos Agrarios, Sra. Milagros Patrón Costas, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de “Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)”, y el consultor Tec. Luis Daniel Herrera CUIT N° 20-31.904.068-5 el que se adjunta y forma parte del presente instrumento, según términos y condiciones allí dispuestas.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

imputará a las Partidas Presupuestarias N° 061036000200.413411.1007 PROGRAMA DE DESARROLLO INCLUYENTE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031663

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 598

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 80316–78981/19.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga de la designación del Lic. en Psicología Javier Zuviría Saravia, D.N.I. N° 33.428.635, bajo el Régimen Especial de Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que subsiste la necesidad de servicio que dio origen a tal designación mediante Decisión Administrativa N° 733/18;

Que la prórroga se dicha designación se enmarca legalmente en el Decreto N° 2527/2010 (B.O. 24–6–10), contándose con la partida pertinente en el rubro para el ejercicio correspondiente;

Que obra el informe correspondiente del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que la presente prórroga de designación no contraviene lo dispuesto en los Decretos Nros. 4955/08, 1603/17, 515/00 y 233/19, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio correspondiente;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inc. 3) de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Lic. en Psicología Javier Zuviría Saravia, D.N.I. N° 33.428.635, bajo el Régimen Especial de Empleo en carácter de personal temporario, en la Secretaría de Políticas Penales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir del 6 de junio de 2019 y por el término de 12 (doce) meses, en idénticas condiciones que su designación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al rubro Personal de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031664

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 599
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-257152/13-0.

VISTO la presentación efectuada por el señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicito la prórroga de la designación del Sr. Miguel Ángel Cardozo, D.N.I. N° 26.388.497 en carácter de personal temporario en la mencionada Secretaría, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 104/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Sr. Miguel Ángel Cardozo, D.N.I. N° 26.388.497, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del día 08 de agosto del año 2.019, por el término de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Pinal

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031665

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 600
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-243087/18-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados a la titular del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5585/08;

Que las citadas contrataciones se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta, aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que asimismo, las contrataciones se encuadran en lo establecido en los artículos N° 20 y 70 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, sin trasgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 14/16 y lo establecido por el Decreto N° 233/19,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 – FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30%) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031666

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 601
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0030041-117348-19-0.-

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Gobierno,

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Derechos Humanos y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la continuidad de la designación en carácter de personal temporario, de la agente que desempeña funciones en un organismo dependiente del citado Ministerio;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 4062/74; 515/00; 4955/08 y 233/19, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia Recursos Humanos, el Servicio Administrativo Financiero, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. 3 de la Ley N° 8.053, y a lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación, en carácter de personal temporario, de la Srta. Fabiana Bello, D.N.I. N° 21.424.960, a partir del 1 de septiembre de 2019, y por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031667

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 602

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-98946/19-0.

VISTO la presentación efectuada por el señor Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma formaliza una solicitud de prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Recursos Hídricos, en carácter de personal temporario y cuyas últimas prórrogas se aprobaron mediante Decisión Administrativa N° 86/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo N° 20, inciso 3° de la Ley N° 8053, el Artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

forma parte de la presente Decisión y a partir de las fechas indicadas en el mismo, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos de Personal de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031668

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 603

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 83-24607/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación General del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la prórroga de la Comisión de Servicios de la señora Liliana Ramona Alonso; y,

CONSIDERANDO:

Que surge que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones en la Coordinación General de Sistema de Recursos Humanos conforme autorización conferida por Decisión Administrativa N° 547/2018;

Que el Subprograma Personal del Ministerio de Economía informa que la agente revista en el cargo de Jefe de Subprograma, P1, F.J. I, N° de Orden N° 55, de la Contaduría General de la Provincia, según Decreto N° 2821/2015;

Que el artículo 81 del Decreto N° 4118/1997, establece: "Se considera que el agente cumple una misión oficial o comisión de servicios cuando la misma emane del titular del organismo, en cuyo caso podrá justificarse hasta diez días con goce íntegro de haberes, prorrogables, debiendo garantizarse la prestación del servicio. En casos excepcionales debidamente fundados en la naturaleza de la función asignada al agente, se podrá ampliar el máximo admitido, previa emisión del acto administrativo pertinente";

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3) de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la Comisión de Servicios de la señora **Liliana Ramona Alonso**, D.N.I. N°17.131.474, personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a la Coordinación General del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, hasta el 10 de diciembre de 2019 o mientras subsistan las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ARTÍCULO 2°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031669

SALTA, 13 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 604
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-109138/2019-0

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, solicita la prórroga de la designación como personal temporario del Dr. Leonardo Matías Gualpa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de la designación del Dr. Gualpa en carácter de personal temporario en la mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 212/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar la designación del Dr. Leonardo Matías Gualpa, D.N.I. N° 36.416.609, en carácter de Personal Temporario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 12 de agosto del año 2.019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Pinal

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031670

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 270 – 44.803/18 Cpde. 1

VISTO la Decisión Administrativa N° 703/18; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se autorizó la afectación a la oficina del Vicegobernador, de los Sres. Miguel Ángel Caravajal, Delia Raquel Wayar y María Irene Wayar;
Que la afectación es una medida de excepción, esencialmente temporaria, estando su duración condicionada a las razones que la originaron y la finalización de las funciones de quien la requirió;

Que en el expediente de referencia, el Vicegobernador solicita la prórroga de dicha afectación;

Que por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 20 inc. 3 de la Ley N° 8053, y art. 1 del Decreto N° 140/15;
Por ello,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la afectación a la oficina del Vicegobernador, de los agentes dependientes del Instituto de Música y Danza dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, que se detallan, a partir del 01 de Enero, y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 10 de Diciembre de 2019, lo que ocurra primero:

Wayar, Delia Raquel, D.N.I. N° 14.749.262

Wayar, María Irene, D.N.I. N° 18.675.655

Caravajal, Miguel Ángel, D.N.I. N° 27.645.364

ARTÍCULO 2°.-La presente Decisión será refrendada por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Lavallén

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031671

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 606
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376–113840/2018–0

VISTO la renuncia formulada por el señor Ricardo Daniel Quiroga, D.N.I N° 32.793.572 y aceptada por Resolución N° 545 D/2018; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que, a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en la Dirección General de Tecnología dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, resulta necesario la incorporación de la señora Sandra Elizabeth Tejerina, bajo la modalidad de Contrato de Servicios;

Que la propuesta reúne las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas, aceptando cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuviera conocimiento;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 01° de febrero de 2.019 hasta el 31° de diciembre de 2.019;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario N° 1.448/1996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, Decreto N° 233/2018 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y la señora Sandra Elizabeth Tejerina, D.N.I. N° 18.562.218, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2.019 y hasta el 31 de diciembre de 2.019, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de la Primera Infancia – Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031672

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 607

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N°1070376–243063/2018–0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación de Contratos de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de la Primera Infancia y diversos contratados; y,

CONSIDERANDO:

Que los contratos de referencia se celebran de acuerdo a las disposiciones suscriptas en el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y el Gobierno de la Provincia de Salta, y dentro del “Programa de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Fortalecimiento del Ministerio de la Primera Infancia de Salta para la Implementación de Políticas de Primera Infancia”, suscripto entre el citado Ministerio y UNICEF, aprobado por Decreto N° 503/18 y cuyo Anexo fuera sustituido por Decreto N° 700/2018;

Que el mencionado Programa contempla la provisión de fondos por parte de UNICEF destinados a cubrir las erogaciones que demande el presente compromiso;

Que la contratación se realiza a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en la Secretaría de Articulación e Investigación, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, reuniendo los propuestos las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas;

Que los contratados aceptan cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuvieren conocimiento;

Que el plazo de vigencia de los contratos y el monto a percibir por la prestación de servicios se estipulan en cada caso para cada uno de los contratados;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario N° 1.448/1996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, el Decreto N° 14/2016 y el Decreto 233/2019;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°. – Aprobar los Contratos de Servicios en los términos y con la vigencia establecida en el instrumento que como Anexos forman parte integrante de la presente, celebrado entre la Secretaría de Articulación e Investigación, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia y las personas que se detallan a continuación: María Agustina Rosado Montalbetti – D.N.I. N° 36.345.874; Janina Paola Niveyro – D.N.I. N° 32.893.326; Florencia Valentina Garcias Farfán – D.N.I. N° 35.477.419.

ARTICULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTICULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTICULO 4°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031673

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 608
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Expediente N°1070376–22605/2019–0

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de la Primera Infancia y diversos profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que originaron dicha contratación, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de seis meses;

Que en tal sentido se instrumentó y suscribió la respectiva adenda, la que contiene la prórroga consignada precedentemente;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia;

Por ello, con encuadre en el Artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, Decreto N° 233/2019 y lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar las Adendas de los contratos de servicios, que como Anexo forman parte de la presente, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2.019, celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y los señores que se detallan a continuación:

Ximena Rocío Vilte	D.N.I. N° 36.337.519;
María Emilce Romero Tallo	D.N.I. N° 29.334.681;
Alicia de los Ángeles Celedón Ortiz	D.N.I. N° 28.902.058;
Ana Gabriela Torrelio Martos	D.N.I. N° 27.783.975;
Carlos Daniel Martínez	D.N.I. N° 32.291.908;
Marta Beatriz Giménez	D.N.I. N° 25.802.153;
Jessica Noelia Bautista	D.N.I. N° 32.347.646;
Sandra Elizabeth García Acevedo	D.N.I. N° 36.229.432;
Vanesa del Valle Ibarra	D.N.I. N° 27.843.052;
María Agustina Arias Evans	D.N.I. N° 31.194.303;
Joaquín Sebastián Martin Britos	D.N.I. N° 28.902.089;
Alejandro Nicolás Medina	D.N.I. N° 36.130.700;
Pablo Tort	D.N.I. N° 36.801.964.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de la Primera Infancia – Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031674

SALTA, 14 de Junio de 2019

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 609
MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Síndico Titular de la Sociedad “Centro de Convenciones Salta” Sociedad del Estado, constituida por Decreto N° 1791/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del – TITULO VI – Órgano de Fiscalización – del Estatuto Social del citado decreto establece que la fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular, resultando de competencia del Poder Ejecutivo su designación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inc. 3°, de la Ley N° 8053, y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al **C.P.N. FEDERICO IVÁN TONCOVICH, D.N.I. N° 13.845.386**, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Síndico Titular ad-honorem, de la Sociedad “Centro de Convenciones Salta” Sociedad del Estado, constituida por Decreto N° 1791/2012.

ARTÍCULO 2°.–La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Lavallén – Estrada

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031675

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 610
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Exámenes Preocupacionales en el ámbito de la Dirección General de Personal de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Daniel Andrés Gallegos para el desempeño del cargo antes mencionado, con carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Que contándose con la partida pertinente en virtud de la renuncia presentada por el Dr. Santiago Arias, D.N.I. N° 7.850.294, aceptada por la Resolución N° 333D/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, el presente nombramiento no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente de conformidad con lo establecido por el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al Dr. Daniel Andrés Gallegos, D.N.I. N° 17.354.248, como Coordinador de Exámenes Preocupacionales de la Dirección General de Personal de la

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente, con idéntica remuneración a la establecida en la Decisión Administrativa N° 416/2015.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade –Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031676

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 611
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 39.793/2019–código 224.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se efectúan para que las personas presten servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas–Ley Nacional N° 26.160, prorrogada por sus similares N° 26.554 y N° 26.894, cuyo Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial, ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019;

Que el plazo de los contratos se estipuló desde el 1° de febrero y hasta el 30 de junio del 2019;

Que los contratos fueron celebrados en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Artículo 20 de su Decreto Reglamentario N° 1448/96;

Que las contrataciones de autos no contravienen lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Comunidades Indígenas de Salta, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

MAURO FEDERICO RIVERA	D.N.I. N° 28.616.541
SANDRA MILENA CAYO	D.N.I. N° 25.086.881
MELISA ANTONELA CORDOBA	D.N.I. N° 40.468.706
PAOLA CRISTAL GUERRERO	D.N.I. N° 32.634.595
MARCELA FERNANDA ZAMUDIO	D.N.I. N° 29.336.135

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561002000300-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031677

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 612

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 310.150/2017-código 234 (corresponde 4).

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y la señora María Eugenia Villa; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la nombrada se efectúa para que se desempeñe como Capacitadora Licenciada en Nutrición del Proyecto “Promotoras de Alimentación Saludable”, correspondiente al Plan de Actividades de la Línea de Abordaje Ellas Hacen – Nuevo Enfoque, en el marco del Convenio celebrado oportunamente entre el entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Provincial N° 1796/16, prorrogado en una última instancia por Resolución Nacional N° 196/2019 de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° de julio y hasta el 30 de setiembre del 2018;

Que el contrato fue celebrado en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/96;

Que lo gestionado en autos no contraviene lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que será atendido con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

DECIDE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y la señora María Eugenia Villa, D.N.I. N° 30.221.729, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, corresponde a la Cuenta 561009000100-415123.1006, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031678

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 613

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 7.551/2019-código 234

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Servicios, celebrados entre la Provincia de Salta representada por la Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, señora EDITH AZUCENA CRUZ y los señores NATALIA ALICIA MACIEL CORNEJO y ESTEBAN RODOLFO MARTIN; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos acuerdos se conviene que los nombrados realizarán tareas administrativas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial para el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas de la Provincia de Salta (U.E.P.Re.Te.C.I.), a cargo de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio del rubro, o en la dependencia que éste último indique, conforme a la naturaleza de sus tareas;

Que el plazo de los contratos se estipuló desde el 01 de enero y hasta el 10 de diciembre del 2019 y fueron celebrados en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y el Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que tales contrataciones no implican globalmente un incremento del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por Decreto 233/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo previsto por el Artículo 20, Inciso 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los Contratos de Servicios, suscriptos entre la Provincia de Salta representada por la Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, señora EDITH AZUCENA CRUZ y las personas que seguidamente se consignan, los que como Anexo forman parte de la presente:

NATALIA ALICIA MACIEL CORNEJO D.N.I. N° 24.097.048

ESTEBAN RODOLFO MARTIN D.N.I. N° 26.261.743

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, corresponde a la Cuenta 561001000100.413411.1007, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031679

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 614

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 39.848/2019–código 224.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se efectúan para que las personas presten servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas–Ley Nacional N° 26.160, prorrogada por sus similares N°s. 26.554 y 26.894, cuyo Convenio Específico de Co–Ejecución del Relevamiento Territorial, ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019;

Que el plazo de los contratos se estipuló desde el 1° de julio del 2018 y hasta el 31 de julio del 2019;

Que los contratos fueron celebrados en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/96;

Que las contrataciones de autos no contravienen lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

JORGE ESTEBAN DELGADO D.N.I. n° 26.833.466

MARIELA ROSANA CARDOZO D.N.I. n° 30.420.601

MIRIAM ROSANA SERAPIO D.N.I. n° 24.888.584

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

DANIEL ERNESTO ECHENIQUE D.N.I. n° 21.633.679
FLORENCIA VELEZ CASALE D.N.I. n° 30.636.320
JUAN MOISES ARTIGAS D.N.I. n° 13.578.719
CARMEN ROSA ESTRADA D.N.I. n° 10.166.828

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561002000300-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031680

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 615

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 39.815/2019-código 224.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se efectúan para que las personas presten servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas-Ley Nacional N° 26.160, prorrogada por sus similares N°s. 26.554 y 26.894, cuyo Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial, ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019;

Que el plazo de los contratos se estipuló desde el 1° de noviembre del 2018 y hasta el 30 de junio del 2019;

Que los contratos fueron celebrados en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6838 y Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/96;

Que las contrataciones de autos no contravienen lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

textos forman parte de la presente:

ISIDRO AMADO MAMANI	D.N.I. n° 28.993.552
GUILLERMO FEDERICO SORAIRE	D.N.I. n° 25.069.287
JUAN PABLO MARTINEZ	D.N.I. n° 28.810.145
EDUARDO HUMBERTO SISTI	D.N.I. n° 32.706.034
ANABELA SIGRYS LINDON	D.N.I. n° 22.058.874
NICOLAS REYNOSO	D.N.I. n° 26.131.291
GABRIEL RODRIGO CRUZ	D.N.I. n° 27.439.860
ELIANA LAURA REGALES	D.N.I. n° 27.183.671
MARCELO BENJAMIN VELEZ	D.N.I. n° 37.420.391

ARTICULO 2°.– El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561002000300–413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031681

SALTA, 14 de Junio de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 616

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 39801/2019–código 224.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones se efectúan para que las personas presten servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas–Ley Nacional N° 26.160, prorrogada por sus similares N°s. 26.554 y 26.894, cuyo Convenio Específico de Co–Ejecución del Relevamiento Territorial, ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019;

Que el plazo de los contratos se estipuló desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio del 2019;

Que los contratos fueron celebrados en el marco del Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y Artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que las contrataciones de autos no contravienen lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019 en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016,

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

LUIS ALBERTO QUIÑONEZ	D.N.I. N° 32.484.996
JONATAN RODRIGUEZ	D.N.I. N° 33.138.893
CLAUDINA REYES	D.N.I. N° 36.280.453
FERNANDA MARIA DEL HUERTO BUSTAMANTE	D.N.I. N° 27.834.215
RODRIGO DANIEL ALBERTO BARBOZA	D.N.I. N° 29.676.422
LUCIANA KOZIEL	D.N.I. N° 28.366.569

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561002000300-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2019
OP N°: SA100031682

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 07 de junio de 2019

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN AMT N° 157/19**

VISTO:

El Expte. N° 238-48093/17, caratulado: *A.M.T. COORDINACIÓN DE TRANSPORTE – A.M.T. SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DEL SERVICIO IMPROPIO DE SAN JOSÉ DE METÁN*, la Ley N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103 y el Acta de Directorio N° 16/19; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San José de Metán. Mediante la nota (fs. 2) se solicita: *“...firmar un convenio o autorización para poder habilitar a los mismos a realizar viajes a la capital salteña. Éstos necesitan soluciones a corto plazo ya que con enorme sacrificio han adquirido sus unidades, además vecinos y usuarios puedan ser beneficiados y accedan a estos servicios, ya que es una opción más debido a las quejas generalizadas por la empresa de transportes que hoy realiza este tipo de viajes”*.

Que en el mismo sentido, el Sr. Intendente de San José de Metán a fs. 240, solicita se: *“...otorgue en forma urgente la continuidad de la habilitación a los remiseros que realizan viajes desde la ciudad de Metán a la capital salteña. El cupo solicitado sería de 42 (cuarenta y dos)...”*.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dejó establecido lo siguiente: *Artículo 1) Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas.*

Que en virtud del instrumento normativo de mención, esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N°s 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen*

Que la Ley N° 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1.º), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”* (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (art. 7 – Ley N° 7126)

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N°s 7322 y 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se observa que a fs. 241, corre agregado informe elaborado por el Área de Registros y Habilitaciones del organismo, el cual es compartido por el Gerente de Registro y Habilitación del Organismo, el cual indica que: *“De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Intendente del Municipio de Metán, respecto de la necesidad de establecer un cupo de remises debido a la demanda de traslado desde el Municipio hacia la ciudad de Salta, y que a la fecha existen diferentes solicitudes de vecinos para la habilitación como remis interurbano de sus vehículos, se informa que el referido Municipio no cuenta a la fecha con cupo actual para ese servicio. En caso de autorizarse el cupo solicitado, deberá tenerse en cuenta que los adjudicatarios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente...”*

Que tal como puede apreciarse del informe referido, el Área de Registro y

Habilitaciones, considera recomendable establecer un cupo para el servicio involucrado a favor del Municipio de San José de Metán.

Que a fs. 242/243, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual se aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Municipio solicitante, expresando lo siguiente: *“...se emite el presente informe a fin de aconsejar dar lugar a la solicitud y proceder a otorgar un cupo de 42 licencias para el servicio impropio de la localidad de Metán. La solicitud se considera oportuna y conveniente considerando que: La localidad de Metán es un centro neurálgico para la provincia que actúa como un centro de articulación regional y este rol influye directamente en un continuo incremento de viajes diarios desde y hacia la ciudad de Salta. Esta posición de centro regional, junto a natural incremento de población, convierten a la localidad en un centro emisor / atractor de viajes, por lo que es razonable estimar que la demanda de servicios de viajes entre Metán y la ciudad de Salta, o entre Metán y sus alrededores, existe y en una cantidad significativa. De hecho, el Estudio de Movilidad para la Región de General Güemes, Metán y Rosario de la Frontera, Candelaria y Anta, firmado por el Ing. Augusto Peña Niño (Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, Programa de Fortalecimiento Institucional, Préstamo CAF 7353), estima unos 3175 viajes interurbanos diarios originados en esta localidad. Asimismo debe señalarse que entre la ciudad de Salta y la ciudad de Metán existen servicio de transporte público mediante colectivos con una frecuencia promedio de 4 servicios diarios. No obstante lo cual, es evidente que la demanda de los servicios impropios se sostiene en la medida que respondan a demandas diferenciadas, basadas en las características ligadas al confort y los costos y, sobre todo, vinculadas a la posibilidad de adaptación que tienen los servicios impropios a las demandas diferenciadas en horario y fluidez. Por esto, entendemos que las mejoras en los servicios impropios no repercuten hasta el momento en la demanda de los servicios masivos puesto que éstos se dirigen a ofrecer un nivel de oferta adecuado para los flujos más elevados de la demanda mientras que los servicios impropios tienen mayor flexibilidad para responder a la demanda media y baja. Cabe resaltar que éste último factor es particularmente importante en las ciudades intermedias como es la que estamos hablando y la tendencia mundial en materia de transporte es al incremento de este tipo de demanda flexible de servicios. Finalmente, se entiende que es conveniente establecer un cupo para la localidad de Metán a fin de iniciar un proceso de habilitación y regularización de una situación preexistente que responde a una demanda real de la población”.*

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: *“Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el éjido municipal y que constituyen el transporte urbano”*, y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada ley.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un cupo de licencias de la modalidad servicio impropio interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado y teniendo en cuenta los informes de las áreas técnicas del organismo, las constancias acompañadas por el Municipio solicitante, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno, razonable y conveniente, establecer un cupo para el servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de San José de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Metán conforme detalle del Anexo, ello en el marco del proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Ley N° 7126, Decreto N° 1103, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

Artículo 1.º) ESTABLECER un Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de San José de Metán, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme Anexo del presente.

Artículo 2.º) DISPONER que el Municipio de San José de Metán, deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta A.M.T., y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

Artículo 3.º) ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciatarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

Artículo 4.º) ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Artículo 5.º) NOTIFICAR a la intendencia del Municipio de San José de Metán, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

Padovani – García Gambetta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008772
Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073252

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1484**

Salta, 11 de junio de 2019

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 257/19, y

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, fue convocado mediante Resolución N° 1467 del 27/05/19, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/10).

Que con arreglo al marco normativo este Consejo realiza los concursos de manera simultánea, tomando como punto de partida la comunicación oficial del Poder Ejecutivo Provincial que da cuenta la vacante respectiva, como asimismo, en el caso del procedimiento abreviado establecido en la Ley N° 7347 y modificatorias, en donde faculta a la convocatoria no sólo a la autoridad antes mencionada, sino también a la Corte de Justicia y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

Que por la situación descrita y en atención a que la programación se realiza mediante un cronograma contemporáneo al momento de la convocatoria, hace que por diversos motivos sea necesario reajustar el de uno de ellos, en relación a los demás.

Que por consiguiente, ante la necesidad de cubrir en forma urgente el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, cuyo concurso tramita por Expte. N° 259/19 y en el cual se reprogramó su cronograma utilizando las fechas que estaban establecidas originalmente para el presente concurso, y teniendo en cuenta que la resolución de convocatoria mencionada en el primer párrafo ya fue publicada en el Boletín Oficial N° 20.516 el día 04/06/19, en el diario El Tribuno los días 04 y 05/06/19 y en el Nuevo Diario el día 06/06/19, corresponde reprogramar el cronograma original a partir de la fecha de vencimiento para la entrevista psicológica, manteniéndose las fechas de inscripción establecidas originariamente y utilizando las fechas que estaban establecidas originalmente en el concurso que tramita por Expte. N° 259/19.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR el cronograma original fijado para el presente concurso, a partir de la fecha de vencimiento para la entrevista psicológica, manteniéndose las fechas de inscripción establecidas originariamente, el que queda de la siguiente manera:

- Entrevista psicológica (art. 33): Hasta el día 16 de agosto de 2019.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 34): 23 de agosto de 2019.

Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 2 de septiembre de 2019.

- Oposición (art. 35): A partir del 3 de septiembre de 2019.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 36): 17 de septiembre de 2019.

Publicación por un día en el Boletín Oficial: 24 de septiembre de 2019.

- Impugnación (art. 37): 25 de septiembre de 2019.
- Evaluación escrita (art. 39): 2 de octubre de 2019 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.

- Entrevista personal (art. 42): 9 de octubre de 2019 en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.

- Resolución Final (art. 44): 16 de octubre de 2019.
- Elevación de la terna (art. 44 2.º párrafo): 16 de octubre de 2019.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí – María Emilia Carabajal – Graciela

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Abutt Carol – Baltazar Lara Gros – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008766
Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073207

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1483**

Salta, 11 de junio de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 259/19, y

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, fue convocado mediante Resolución N° 1469 del 27/05/19, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/10).

Que con arreglo al marco normativo este Consejo realiza los concursos de manera simultánea, tomando como punto de partida la comunicación oficial del Poder Ejecutivo Provincial que da cuenta la vacante respectiva, como asimismo, en el caso del procedimiento abreviado establecido en la Ley N° 7347 y modificatorias, en donde faculta a la convocatoria no sólo a la autoridad antes mencionada, sino también a la Corte de Justicia y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

Que por la situación descrita y en atención a que la programación se realiza mediante un cronograma contemporáneo al momento de la convocatoria, hace que por diversos motivos sea necesario reajustar el de uno de ellos, en relación a los demás.

Que por consiguiente, ante la necesidad de cubrir en forma urgente el cargo referido, y teniendo en cuenta que la resolución de convocatoria mencionada en el primer párrafo ya fue publicada en el Boletín Oficial N° 20.516 el día 04/06/19, en el diario El Tribuno los días 04 y 05/06/19 y en el Nuevo Diario el día 06/06/19, se debe reprogramar el cronograma original fijado a partir de la fecha de vencimiento para la entrevista psicológica, manteniéndose las fechas de inscripción establecidas originariamente.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I.- REPROGRAMAR el cronograma original fijado para el presente concurso, a partir de la fecha de vencimiento para la entrevista psicológica, manteniéndose las fechas de inscripción establecidas originariamente, el que queda de la siguiente manera:

– Entrevista psicológica (art. 33): Hasta el día 02 de agosto de 2019.

– Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 34): 07 de agosto de 2019.

Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 13 de agosto de 2019.

– Oposición (art. 35): A partir del 14 de agosto de 2019.

– Resolución de puntaje de antecedentes (art. 36): 23 de agosto de 2019.

Publicación por un día en el Boletín Oficial: 28 de agosto de 2019.

– Impugnación (art. 37): 30 de agosto de 2019.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

- Evaluación escrita (art. 39): 04 de septiembre de 2019 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
 - Entrevista personal (art. 42): 11 de septiembre de 2019 en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
 - Resolución Final (art. 44): 17 de septiembre de 2019.
 - Elevación de la terna (art. 44 2.º párrafo): 17 de septiembre de 2019.
- II.- **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III.- **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar
- IV.- **MANDAR** que se registre y notifique.

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Baltasar Lara Gros, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008765
Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073206

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y CHULENGO

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19747/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 10/07/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin cargo

Monto Estimado: \$ 1.996.500,00 (pesos un millón novecientos noventa y seis mil quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000208
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073263

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2019**

Objeto: COMPRA DE TELA ZARANDA GALVANIZADO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19758/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 10/07/2019 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: Sin cargo

Monto Estimado: \$ 164.560,00 (pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta con 90/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000208
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073262

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 159/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE TEST RÁPIDOS DE SÍFILIS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-80807/2019-0.

Destino: Programa de VIH, ITS y Hepatitis Virales.

Eecha de Apertura: 01/07/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000207
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073251

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019**

Llámase a Licitación Pública N° 02/2019 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS, DESTINADO A LA U.G.L XII SALTA Y SUS DEPENDENCIAS, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SALTA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERÍODO.

Expedientes N°: 0620-2018-0007350-2 y 0200-2019-0014647-7

Pliego e Información en: Página de Internet: www.pami.org.ar – Compras UGLs. – Licitación.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consultas y Retiro de Pliego: Hasta tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de ofertas, en sede UGL-XII – Cood. Ejecutiva – Compras – piso 1.°, calle Caseros N° 476 y/o Zuviría N° 20 de 08:00 a 14:00 horas – 4.400 – Salta.

Presentación de Ofertas en: Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en sede UGL – XII – Sec. Mesa de Entradas – piso PB, calle Caseros N° 476 – 4.400 – Salta.

Lugar de Apertura: Sede UGL – XII – Cood. Ejecutiva – Compras – piso 1.°, calle Caseros N° 476 y Zuviría N° 20, 1.° piso – 4400 – Salta.

Apertura de Sobres: 02/07/2019.

Horas: 11:00

**Lic. Nicolas Sivila, DIRECTOR EJECUTIVO – Dra. Josefina Medrano de la Serna,
COORDINADORA EJECUTIVA LOCAL**

Factura de contado: 0001 – 00001980
Fechas de publicación: 19/06/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073181

CONTRATACIONES DIRECTAS

**S.A.F. – MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2019**

Llamado: Contratación Directa N° 09/2019.

Expediente N° 1070376-253078/18-0.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Adquisición de: MATERIALES DIDÁCTICOS – PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA – Ministerio de la Primera Infancia. (art. 13 inc. B) Ley N° 6838).

Pliegos: Sin cargo, los mismos pueden ser retirados en calle Pueyrredón N° 953.

Consultas: Tel.: 0387-4219684 – 1comprasmpi@gmail.com

Lugar de Apertura: Ministerio de la Primera Infancia – Pueyrredón N° 953.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 28 de junio de 2019 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 11:00.

Sr. Carlos Daniel Katzmarzik, ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000201
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073226

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIONES DIRECTAS N°s. 230/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adquisición de CARNE VACUNA EN 1/2 RES, con destino a los servicios de alimentación de las unidades carcelarias de Capital, Rosario de Lerma y Cerrillos, dependientes del S.P.P.S. Período del 27/05 al 02/06/19.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 230/19: Expte. N° 0080050-106450/2019-0, pedido N° 01/15. Disposición N° 839/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 231/19: Expte. N° 0080050-106452/2019-0, pedido N° 02/15. Disposición N° 840/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 232/19: Expte. N° 0080050-106465/2019-0, pedido N° 03/15. Disposición N° 841/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 233/19: Expte. N° 0080050-106471/2019-0, pedido N° 04/15. Disposición N° 842/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 234/19: Expte. N° 0080050-106490/2019-0, pedido N° 05/15. Disposición N° 847/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 235/19: Expte. N° 0080050-106496/2019-0, pedido N° 06/15. Disposición N° 848/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 236/19: Expte. N° 0080050-106506/2019-0, pedido N° 07/15. Disposición N° 849/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 238/19: Expte. N° 0080050-106522/2019-0, pedido N° 09/15. Disposición N° 857/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 241/19: Expte. N° 0080050-106536/2019-0, pedido N° 10/15. Disposición N° 858/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 242/19: Expte. N° 0080050-106547/2019-0, pedido N° 11/15. Disposición N° 859/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien con 00/100 centavos (\$ 47.100,00).

Adjutor Micaela Belén Pizarro, SUB JEFA DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002006

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 440.00

OP N°: 100073218

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIONES DIRECTAS N°s. 214/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adquisición de: CARNE VACUNA EN 1/2 RES con destino a los servicios de alimentación de las unidades carcelarias de Capital, Rosario de Lerma y Cerrillos, dependientes del S.P.P.S. Período del 20/05 al 26/05/19.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 214/19: Expte. N° 0080050-106530/2019-0, pedido N° 06/15. Disposición N° 812/19 de la D.G.S.P.P.S. Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 215/19: Expte. N° 0080050-106538/2019-0, pedido N° 07/15. Disposición N° 813/19 de la D.G.S.P.P.S. Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 216/19: Expte. N° 0080050-106551/2019-0, pedido N° 08/15. Disposición N° 814/19 de la D.G.S.P.P.S. Firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 217/19: Expte. N° 0080050-106562/2019-0, pedido N° 09/15. Disposición N° 825/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 221/19: Expte. N° 0080050-106564/2019-0, pedido N° 10/15. Disposición N° 826/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 222/19: Expte. N° 0080050-106585/2019-0, pedido N° 11/15. Disposición N° 827/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 223/19: Expte. N° 0080050-106607/2019-0, pedido N° 12/15. Disposición N° 796/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 224/19: Expte. N° 0080050-106624/2019-0, pedido N° 13/15. Disposición N° 797/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 225/19: Expte. N° 0080050-106643/2019-0, pedido N° 14/15. Disposición N° 798/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 226/19: Expte. N° 0080050-106666/2019-0, pedido N° 15/15. Disposición N° 828/19 de la D.G.S.P.P.S. firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A.: Por un monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 47.580,00).

Adjutor Micaela Belén Pizarro, SUB JEFA DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002005
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 440.00
OP N°: 100073216

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. s/N° 2019 – ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el art. 24, 2.º párrafo de la Ley N° 6838, se informa el resultado de la Contratación Directa para Libre Negociación s/N° – Expte. N° 0110033-67122/2019-0.

Para la Adquisición de: Cuatro (04) cámaras de video y un (01) equipo DVR, con instalación completa.

Firmas Invitadas: Giova Seguridad, Matias Quiroz, y Argos Seguridad.

Firma Oferente: Giova Seguridad: Cotiza por la suma total de \$ 11.200,00 (pesos once mil doscientos con 00/100).

Por Departamento Mantenimiento Vial se adjudica a la firma GIOVA SEGURIDAD por el total de \$ 11.200,00 (once mil doscientos con 00/100)

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002002
Fechas de publicación: 21/06/2019

ADJUDICACIONES SIMPLES

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/19

REPARACIÓN DE MÓVIL OFICIAL NNH-351.

Expte. N°: 292-139350/2019.

Fecha de Apertura: 28/06/2019 – Horas: 10:00.

Destino: Secretaría de Comunicación.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000206
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073248

S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/19

REPARACIÓN DE MÓVIL OFICIAL JCG-163.

Expte. N°: 041-143407/2019.

Fecha de Apertura: 28/06/2019 – Horas 11:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387)-4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000205
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073247

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

**S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/19**

REPARACIÓN DE MÓVIL OFICIAL GDS-898.

Expte. N°: 144-145302/2019.

Fecha de Apertura: 28/06/2019 – Horas 12:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387)-4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000204
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073244

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2019**

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 15/19: Adquisición de artículos de limpieza para refuerzo de stock del Hospital Público Materno Infantil, según DI N° 4625/19 a las firmas:

- SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA por un monto de \$ 36.662,00 (pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100).
- OLMOS CARLOS GABRIEL RODOLFO por un monto de \$ 6.583,06 (pesos seis mil quinientos ochenta y tres con 06/100).
- CASTILLO GUSTAVO por un monto de \$ 1.417,50 (pesos mil cuatrocientos diecisiete con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000197
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073219

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 04/19 – Adquisición de Perforadoras de Alto Rendimiento para el S° de Archivo Clínico del Hospital Público Materno Infantil según DI N° 4620/19 a la firma:

HERSA-PEL S.R.L. por un monto de \$ 12.821.88,00 (pesos, doce mil ochocientos veintiuno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000194
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073210

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2019

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 09/19: Adquisición de Jeringas con Heparina de Litio con destino al Servicio de laboratorio del Hospital Público Materno Infantil, según DI N° 4607/19 a la firma:

- IGUALAR SALTA de Pappalardo Carmelo por un monto de \$ 36.299,96 (pesos, treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 96/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000194
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073209

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2019

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 20/19 Adquisición de insumos médicos descartables no incluidos en la L.P. N° 175/19 – Renglones Desiertos en L.P. N° 23/19 del Hospital Público Materno Infantil, según DI N° 4617/19 a la firma: RODOLFO ZOTLOTTERER, por un monto de \$ 19.480,00 (pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100).

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000194
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073208

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2019

Convoca a: Contrataciones Abreviadas – art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072 C. A. N° 15/19.

Expte. N°: 0120159-113013/2019-0.

Fecha De Apertura: 25-06-19 – **Horas:** 10:30.

Destino: Programa Deporte Escolar.

Asunto: SERVICIO DE ARBITRAJE Y PLANILLEROS.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de Sobre y Apertura: Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70 – 2.º piso, Dpto. B.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a contramecyt@yahoo.com, Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 2.º piso, Salta, Capital, Tel. (0387) 4214408/4210082.

C.U. Orlando Benicio Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00002030
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073266

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2019

Convoca a: Contrataciones Abreviadas – art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072 C.A. N° 14/19.

Expte. N°: 0120390-95251/2019-2.

Fecha de Apertura: 25-06-19 – **Horas:** 10:00.

Destino: Subsecretaría de Calidad e Innovación Educativa.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Asunto: ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DOS PERSONAS TRAMO BUENOS AIRES/SALTA IDA Y VUELTA.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de Sobre y Apertura: Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70 – 2.º piso, Dpto. B.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a conramecyt@yahoo.com – Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 2.º piso B, Salta, Capital, Tel. (0387) 4214408/4210082.

C.U. Orlando Benicio Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00002030

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073265

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2019 – ART. 15 INC. i) DE LA LEY N° 8072**

Expte. N°: 0120159-113001/2019-0

Fecha de Apertura: 25-06-19 – **Horas:** 11:00

Destino: Programa Deporte Escolar

Asunto: COMPRA DE 80 TROFEOS Y 300 MEDALLAS CON CINTA.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de Sobre y Apertura: Departamento Contrataciones, sito en Catamarca N° 70 – 2.º piso Dpto. B.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a conramecyt@yahoo.com – Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 2.º piso B, Salta, Capital, Tel. (0387) 4214408/4210082.

C.U. Orlando Benicio Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00002030

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073264

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA – EXPTE. N° 302-183710/2018

El Secretario de Energía de la provincia de Salta, actuando de conformidad con lo dispuesto

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

por el artículo 150 de la Ley N° 5348, cita al propietario de la matrícula N° 140 del departamento La Poma, provincia de Salta, o a sus herederos o sucesores para que, dentro del plazo de ocho (8) días de la última publicación de edictos, se presenten en el marco del Expediente N° 302-183710/2018, a fin de hacer valer sus derechos y puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al proyecto denominado: Ramal de Derivación a Planta Industrial de Mina Tincalayu, presentado por la empresa Bórax Argentina S.A. Dichas personas deberán presentarse, en el horario de 08:00 a 14:00, de lunes a viernes, en calle Santiago del Estero N° 2.291, 3.º piso, oficina 15. Salta, 01 de abril de 2019.

Dr. Marcelo Alejandro Juri, SECRETARIO DE ENERGÍA

Factura de contado: 0001 - 00001963

Fechas de publicación: 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100073151

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO – EXPTE. N° 23196

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M., que Eramine Sudamérica S.A., en expediente N° 23196, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, ubicado en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la mina se denominará: Centenarito, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar
P.M.D.: Y: 3426787.50 X: 7256502.09

	Y	X
1	3427056.00	7256770.32
2	3427056.00	7256331.00
3	3423560.00	7256331.00
4	3423560.00	7256770.32

Cerrando de esta manera, una superficie libre probable de: 153 ha 5863m² ha.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.
Secretaría, 20 de junio de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002000
Fechas de publicación: 21/06/2019, 27/06/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073212

SEBASTIAN – EXPTE. N° 17.899

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial del Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del Código de Procedimientos Mineros Ley N° 7141/01, en el Expediente N° 17.899 cantera de áridos denominada Sebastian, ubicada en el río Blanco departamento de Orán, provincia de Salta, que se ordenó la publicación de la Renovación de la Concesión a la empresa Gema del Zenta S.R.L, durante 3 veces en el espacio de 15 días hábiles; se informa las coordenadas:

Gauss Krüger del Sistema Posgar '94:

Y=4361707.05	X=7446803.40
Y=4362571.33	X=7446959.54
Y=4362607.88	X=7446791.82
Y=4361792.55	X=7446568.44

Superficie 18 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Publicar 3 veces en el espacio de 15 días hábiles.
Salta, 09 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001886
Fechas de publicación: 11/06/2019, 21/06/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073009

BARREAL 01 – EXPTE. N° 22.878

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que el Sr. Victor Fernando Marmol, en Expte. N° 22.878, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de litio y potasio, en el departamento Los Andes, lugar Corral Colorado, la mina se denominará Barreal 01, y las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros, son los siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger– Posgar– 94.

Y	X
3443434.00	7285640.00
3444573.98	7285640.00
3444594.00	7284650.00
3446929.00	7284650.00
3446926.00	7285640.00
3447508.00	7285640.00
3447508.00	7278976.03
3443434.00	7278976.03
3443434.00	7280398.06
3442005.00	7280398.06
3442005.00	7281799.00
3443434.00	7281799.00

P.M.D.: Y–3444539,00. X– 7281171.00

Superficie 2.683 ha 0879 mt2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publíquese 3 (tres) veces en el espacio de 15 días corridos.

Secretaría, 30 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001845
Fechas de publicación: 07/06/2019, 13/06/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100072932

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **TORRES SORUCO, RAMON EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE. N° 643333/18**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley – Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 30 de mayo de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001999
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073211

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: **MERCADO BLANCA SUSANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 650.867/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 18 de junio de 2019.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000697
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013498

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **MORALES GLADIS/SUCESORIO – EXPTE. N° 643.839/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, de junio de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000696

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013497

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: **ALBORNOZ MAGDALENA EUFEMIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-629.154/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.).
Salta, 04 de junio de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001809

Fechas de publicación: 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019

Sin cargo

OP N°: 400013481

REMATES JUDICIALES

POR VERÓNICA N. LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 45928/17

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dra. Graciela Beatriz Nieto, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: VARGAS, RAMON GUSTAVO C/ROSAS, CRISTIAN ARTURO ANTONIO POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 45928/17, ha sido designado a la martillera pública Sra. Verónica N. Lazarte, para que el día 21 de junio de 2019 a horas 18:45 en la calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en pública subasta, con base de contado y al mejor postor el siguiente bien: Una batea exhibidora de carne con motor de 3 mts. de largo con vidrio curvo con la base de \$ 45.000, un freezer con tapa marca Gafa con la base de \$ 8.000, una máquina cortadora vertical de discos 33, marca Pagani, con la base de \$ 8.000, una balanza electrónica marca Systel con la base de \$ 3.000, una cámara frigorífica de 3 mts. por 1 mts. con motor de 1 1/2 HP con evaporador, forzador y rieles marca Frío Técnica de 3 ventiladores N° de serie del motor AW451GEK-5 A R 22 con la base de \$ 35.000 heladera, una cámara frigorífica de 3,55 por 2,33 mts. sin motor con la base de \$ 35.000 en estado de buen uso y conservación para ser revisado en calle 9 de Julio y Rivadavia de la ciudad de Tartagal en horario comercial. La martillera actuante queda autorizada a percibir el impuesto de sellos pertinente (D.G.R. art. 239), el 50 % de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto de la subasta y el 50 % restante será deducido del producido del remate, asimismo percibir sus honorarios del 10 % a cargo del comprador. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera actuante, celular N° 3873-653272.
Tartagal, 18 de junio de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002028
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 640.00
OP N°: 100073259

POR JUAN CARLOS CHERMULAS – JUICIO EXPTE. N° 466205/14

Judicial por Quiebra un Auto Audi A3 Stop Back 2.0

El día 27 de junio de 2019 a horas 18:00 en el domicilio de calle España N° 955 de la ciudad de Salta, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, Remataré Sin Base y al contado el vehículo Marca Audi A3 Stop Back 2.0, Año 2007, Dominio GUN 049, de propiedad del fallido, en el estado visto en que se encuentra, sin verificar su uso, funcionamiento y conservación. Puede ser visto y revisado los días 25 y 26 de junio de 2019 en el horario de 16:00 a 18:00 en el domicilio de La Rioja N° 31 de la ciudad de Salta. Forma de Pago y Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el total y en efectivo el precio surgido de la subasta, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el Acta de remate, (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo previsto en los art. 592 y 41 del C.P.C.C. Una vez pagado el precio, se entregará el bien adquirido, siendo a cargo del comprador los gastos de retiro y traslado. El impuesto de sellos que grava a las actas de remate comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 C.F.) el 50 % de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto mismo de la subasta al martillero actuante, quién deberá depositarlo en autos; el 50 % restante será deducido del producido del remate. Asimismo el comprador deberá abonar los honorarios del martillero del 10 % en el acto del remate y sobre el precio obtenido. Ordena la Sra. Jueza de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación en los autos: MÁRQUEZ, MARCELO ROLANDO – QUIEBRA INDIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 466205/14. No se suspende aunque el día señalado fuera inhábil. Juan Carlos Chermulas, martillero público, La Rioja N° 31, ciudad de Salta, Cel. 156834227, Responsable Monotributo.

Juan Carlos Chermulas, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0004 – 00000695
Fechas de publicación: 21/06/2019, 24/06/2019, 25/06/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400013496

POR JOSE L. ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 594203/17

Judicial con base inmueble en Avda. San Martín N° 944/946.

El viernes 21 de junio de 2019 a horas 18:00 en calle Pedernera N° 282, ciudad. Remataré con la base de \$ 12.800 ($\frac{2}{3}$ partes V.F.) el $\frac{1}{3}$ de los derechos y acciones sobre el inmueble identificado como matrícula N° 5009, sección e, parcela 10, manzana 20, del departamento Capital, que le corresponden a la Sra. Merena, Susana Carolina. superficie 12,70 mts. de frente x 26,90 mts. de fondo, según cédula parcelaria. Ubicación: Se encuentra ubicado en

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Avda. San Martín N° 944/946. Mejoras: En la entrada posee un persiana abanico metálica por lo cual se accede a un salón principal de venta de muebles, el mismo posee techo de chapas y cielorraso de telgopor, piso de cerámico, se conecta luego en un nivel superior donde se exhiben también muebles para la venta, cuenta además con una oficina, un baño y una habitación tipo depósito y posterior a esto un depósito donde se arman los muebles, con piso de mosaicos, en el salón principal existe unas columnas y al fondo una puerta corrediza donde se accede a un galpón donde existen diferentes muebles, posterior a este y a cielo abierto conectado con tres habitaciones en mal estado un baño en desuso, toda la construcción con techo de chapa, pisos de lajas, paredes de material cocido. Posee los servicios de luz, agua y cloacas, sin gas. Ocupantes: Mueblería Casa Mundial. Ordena Sra. Jueza Subrogante Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, correspondiente al EXPTE. N° 594203/17 EN JUICIO CONTRA MERENA, SUSANA CAROLINA – EJECUCIÓN DE HONORARIOS – Cond. Venta: Pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la norma citada, mas la comisión de ley 10 % y el sellado de ley D.G.R. 1,25 %, todo en el acto y a cargo del comprador. Dentro los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. sección depósitos judiciales a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art.593), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Informes: Mart. Argañaraz. Monot. Tel: 4211676.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000679

Fechas de publicación: 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 400013475

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia Ulivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en autos caratulados: **FRÍAS SERGIA CORINA C/JULAN JUAN SIMEÓN, APOLINAR ORQUERA ESCOBAR DE VARGAS CELEDONIA CLEDOVIA, ESCOBAR JULAN (O ZULAN) JESUS NATIVIDAD Y OTROS S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 888/11**, cita a los herederos de Yulan Juan Simeón; Apolinar Orquera; scobar Celedonia; Escobar Lindaura; Escobar Jesus Natividad; Escobar Zulan o Yulan Cledovia y Escobar Zulan o Yulan Fernando, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.). Publicación por tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de abril de 2019.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001969

Fechas de publicación: 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **TORRES PORCEL, LUCIO VS. ROJAS, MARIA – SUMARIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 1-582.125/17.** Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los sucesores de la demandada señora Maria Rojas, M.I. N° 1.638.539, para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en los presentes autos, en relación al inmueble matrícula N° 25.655, sección F, manzana 51b, parcela 29 del departamento Capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (artículo 343 – 2.ª parte del Código Procesal Civil y Comercial).

Salta, 11 de junio de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 400001810
Fechas de publicación: 21/06/2019, 24/06/2019, 25/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013499

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Centro Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **YAPURA, GUSTAVO ENRIQUE VS. YAPURA, LÁZARO Y/O SUS HEREDEROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. EXC. N° 1440/18,** cítese, por edictos, que se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Procesal), para que en el término de 6 (seis) días, comparezcan los presuntos herederos del Sr. Lázaro Yapura a hacer valer sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Maria Virginia Toranzos – Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea.
Cafayate – Salta, 28 de mayo de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000687
Fechas de publicación: 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013486

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **OVEJERO, EDUARDO LUIS – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 669782/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 31 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 31 de mayo de 2019 se decretó la **Quiebra Indirecta del Sr. Eduardo Luis Ovejero**, D.N.I. N° 7.809.948, C.U.I.L. N° 20-07809948-9, con domicilio real en calle Juan Martín Leguizamón N° 93 y domicilio procesal en calle Avda. Belgrano N° 1.760, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, con domicilio real en calle Caseros N° 2.232 y domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 21 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 04 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 19 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 14 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000202
Fechas de publicación: 21/06/2019, 24/06/2019, 25/06/2019, 26/06/2019, 27/06/2019
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100073227

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **ALIAR S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 554.973/16**, ordena, hace saber por dos días que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.
Salta, 11 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001988
Fechas de publicación: 19/06/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073194

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Abeleira en los autos caratulados: **RODRIGUEZ, SILVINA MARIA DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 666840/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 13 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 13 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvina María del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 28.071.827, C.U.I.L. N° 27-28071827-6, con domicilio real en barrio Castañares, grupo 198, block H, Dto. 3 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Luis Sebastián Sosa López, D.N.I. N° 24.875.602, matrícula N° 1843, con domicilio real en manzana B, casa N° 19 de barrio Los Pinos II y domicilio procesal en calle Vicente López N° 455, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 31 de julio de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 16 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 29 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 11 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000179

Fechas de publicación: 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019, 24/06/2019

Importe: \$ 1,280.00

OP N°: 100073119

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Jueza (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **CIRCULO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO–**, EXPTE. N° EXP-6880/19, comunica a los acreedores del concursado que:

- 1) El día 11 de abril de 2016 se declaró abierto el concurso preventivo del Circulo S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830192-9, con domicilio real en calle Coronel Egües N° 187 y con domicilio procesal a todos los efectos legales en calle Joaquín Castellanos N° 234, ambos de la ciudad de Orán.
- 2) Se designo síndico titular al Estudio Lavaque & Asociados, y al C.P.N. Leandro Benjamín Lavaque para los créditos de A.F.I.P., con domicilio en López y Planes N° 1.220 de San Ramón de la Nueva Orán, quien ha fijado horario de atención desde 10:00 a 14:00 horas.
- 3) Se ha fijado como fecha tope el día 28 de junio de 2019, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.250 (10 % SMVM) conforme art. 32 L.C.Q.
- 4) Se ha fijado el día 26 de agosto de 2019 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 14 de octubre de 2019 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 L.C.Q.).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación de la provincia de Salta.

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

San Ramón de la Nueva Orán, 12 de junio de 2019.

Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA

Factura de contado: 0004 – 00000685
Fechas de publicación: 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019, 24/06/2019
Importe: \$ 2,700.00
OP N°: 400013484

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición de la Sra. Juzgada de Primera Instancia del Trabajo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Constanza Espeche, Jueza, Secretaría (I) a cargo del Dr. Carlos Federico González, sito en Av. Bolivia y Houssay, 2.º piso, 3.º patio D, en autos caratulados, **SOLIS, JUANA ISABEL C/BAZARIAN, HENRY; DJMALIAN, MARIA INES Y OTROS S/ORDINARIO – EXPT. N° 31006/13**, se ha dispuesto notificar al co demandado, Saltra S.A. que se ha dictado la siguiente providencia: Salta, 21 de diciembre de 2017: (...) No habiendo la demandada Saltra S.A. contestado la demanda en tiempo y forma, désele por decaído el derecho dejado de usar, en consecuencia presúmanse como ciertos los hechos expuestos en aquella, salvo prueba en contrario (art. 35 del C.P.L. – 356 inc. 1.º del C.P.C.C.). No habiendo la demandad constituido domicilio procesal, declárese la rebeldía para esta parte y notifíquese las providencias pro Ministerio de Ley (art. 21 C.P.L.). Fdo.: Dr. Hugo Guillermo Di Marco, Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Federico González.

Salta, 5 de junio de 2019.

Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 100008758
Fechas de publicación: 14/06/2019, 18/06/2019, 19/06/2019, 21/06/2019, 24/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073114

El Juzgado Civil de Personas y Familia de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **SUAREZ BUBENAS MARÍA DELFINA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 646.634/18**, cita por edictos que se publicarán en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses el pedido de cambio de nombre, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza y Dra. Maria Daniela Chermulas, Secretaria.
Salta, 06 de mayo de 2019.

Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001617
Fechas de publicación: 21/05/2019, 21/06/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100072477

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESCISIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DANTUR HNOS. S.A. – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ESCIDENTES: RODOLFO DANTUR S.R.L. Y JULIO DANTUR S.R.L.

Constitución de Sociedades Escidentes: Rodolfo Dantur S.R.L y Julio Dantur S.R.L.

Escisión: Sociedad que se disuelve, sin liquidación: Dantur Hnos. S.A. inscripta R.P. de Comercio, libro de S.A., Fo. 254/5, As. N° 3178, de fecha 18/11/2004, con domicilio en Jujuy N° 673, Salta.

Resolución Social Aprobatoria: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 2018 en la cual se decide escindir sin liquidar la sociedad Dantur Hnos. S.A. y constituir dos sociedades escidentes: Rodolfo Dantur S.R.L. y Julio Dantur S.R.L.

Sociedades que se constituyen por escisión de DANTUR HNOS. S.A. con el aporte del 100 % de su patrimonio:

1.- Constitución de Sociedad Escidente: Rodolfo Dantur S.R.L., con domicilio en Jujuy N° 679, ciudad de Salta, compuesta por los siguientes socios: Rodolfo Arnaldo Dantur, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 8.184.195, C.U.I.T. N° 20-08184195-1, de profesión empresario, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Ester Testa, con domicilio real en pasaje Mollinedo N° 358 de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta; Silvia Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.748.358, C.U.I.L./T N° 27-05748358-5, de 70 años de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Arnaldo Dantur, con domicilio real en pasaje Mollinedo N° 358, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Silvia Carolina Dantur Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.453.182, C.U.I.L./T N° 27-24453182-8, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Pascal Criado, con domicilio real en calle San Juan N° 385, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Ana Paula Dantur Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.411.251, C.U.I.L./T N° 27-25411251-3, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias con Manuel Orlando Pérez, con domicilio real en calle Los Guayacanes N° 140, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Maria Eugenia Dantur Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.627.558, C.U.I.L./T N° 27-26627558-2, de 40 años de edad, soltera, con domicilio real en avenida Del Golf N° 388, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Valeria Veronica Dantur Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.175.971, C.U.I.L./T N° 27-27175971-7, de 39 años de edad, soltera, con domicilio real en calle Leguizamón N° 1.272, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Andrea Cecilia Dantur Testa, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.638.487, C.U.I.L./T N° 27-30638487-8, de 33 años de edad, con domicilio real en calle Córdoba N° 435, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Todas las socias de profesión empresarias.

Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de agosto de 2018.

Objeto Social: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, a) La comercialización, por mayor o por menor, de calzado en general y zapatería en especial, comercialización de ropa para hombres y mujeres, importación y exportación de dichas mercaderías, consignación y comisión de los bienes antes indicados, establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la provincia o del país. A los fines de la obtención del objeto antes referido, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 25 años a partir de la fecha desde la suscripción del contrato. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de los socios.

Suscripción e Integración del Capital Social: El capital se establece en la suma de \$ 3.300.000.-, constituido por 3.300.000 cuotas de \$ 1.- cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Dantur, suscribe 3.287.030.- cuotas por un valor nominal de un peso (\$ 1.-) cada una, que representa 99,45 % del capital social e integra en este acto en dinero en efectivo la suma de \$ 3,72 con más el aporte del 50 % del patrimonio neto de Dantur Hnos. S.A., por la suma de \$ 3.287.026,28 según balance especial de escisión al 31 de mayo de 2018, debidamente auditado por contador público nacional que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato; Silvia Testa, suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas por un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una por un total de \$ 5.000 que representa el 0,1515 % del capital social que integra en este acto con el aporte de su participación en el precitado balance especial de escisión al 31 de mayo de 2018; Silvia Carolina Dantur Testa, suscribe 1.594 (un mil quinientos noventa y cuatro) cuotas de un peso (\$ 1) que integra en este acto en dinero en efectivo; Ana Paula Dantur Testa, suscribe 1.594 (un mil quinientos noventa y cuatro) cuotas de un peso (\$ 1) cada una, por un total de \$ 1.594 que integra en este acto en dinero en efectivo; María Eugenia Dantur Testa, suscribe 1.594 (un mil quinientos noventa y cuatro) cuotas de un peso (\$ 1), por un total de \$ 1.594 que integra en este acto en dinero en efectivo; Valeria Verónica Dantur Testa, suscribe 1.594 (un mil quinientos noventa y cuatro) cuotas de un peso (\$ 1), por un total de \$ 1.594 que integra en este acto en dinero en efectivo; y Andrea Cecilia Dantur Testa, suscribe 1.594 (un mil quinientos noventa y cuatro) cuotas de un peso (\$ 1), por un total de \$ 1.594.- que integra en este acto en dinero en efectivo.

Composición del Órgano de Administración y Organización de la Representación Legal: La sociedad será administrada y representada por un gerente, socio o no, designándose a Rodolfo Dantur, gerente titular, actuando en forma unipersonal, y las socias Ana Paula Dantur Testa y Valeria Verónica Dantur Testa, gerentes suplentes, quienes actuarán en forma conjunta para el caso de ausencia o impedimento del titular; todos ellos constituyen domicilio especial en Jujuy N° 679 de la ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

2.- Constitución de Sociedad Escidente: Julio Dantur S.R.L con domicilio en Urquiza N° 747, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, compuesta por los siguientes socios: Julio Dantur, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 8.171.087, C.U.I.T. N° 20-08171087-3, de profesión empresario, de 74 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Rosa Chahle, con domicilio real en Avda. Bicentenario N° 312, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta; Laura Karen Dantur, D.N.I. N° 25.411.181, C.U.I.T. N° 27-25411181-9, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de 42 años de edad, casada con Elías Domingo Chihadeh, con domicilio real en pasaje Linares N° 135, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Florencia Norma Dantur, D.N.I. N° 30.221.166, C.U.I.T. N° 27-30221166-5, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de 35 años de edad, casada con Abel Leonardo Giugni, con domicilio real en pasaje San Lorenzo N° 51, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de agosto de 2018.

Objeto Social: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, a) La comercialización, por mayor o por menor, de calzado en general y zapatería en especial, comercialización de ropa para hombres y mujeres, importación y exportación de dichas mercaderías, consignación y comisión de los bienes antes indicados, establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la provincia o del país. A los fines de la obtención del objeto antes referido, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 25 años a partir de la fecha desde la suscripción del contrato. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de los socios.

Suscripción e Integración del Capital Social: El capital se establece en la suma de \$ 3.300.000, constituido por 3.300.000 cuotas de \$ 1 cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: El señor Julio Dantur, suscribe 3.287.028 cuotas por un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una, que representa el 99,60 % del capital social e integra en este acto en dinero en efectivo la suma de \$ 1,73 con más el aporte del 50 % del patrimonio neto de Dantur Hnos. S.A. , por la suma de \$ 3.287.026,27 según balance especial de escisión al 31 de mayo de 2018, debidamente auditado por contador público nacional que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato; Laura Karen Dantur, suscribe 6.486 cuotas por un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una, que representa el 0,20 % del capital social e integra en este acto en efectivo el importe total de su aporte, o sea la cantidad de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 6.486); y Norma Florencia Dantur, suscribe 6.486 cuotas por un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una, que representa el 0,20 % del capital social e integra en este acto en efectivo el importe total de su aporte, o sea la cantidad de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 6.486).

Composición del Órgano de Administración y Organización de la Representación Legal: La sociedad será administrada y representada por un gerente, socio o no, designándose a Julio Dantur, gerente titular, actuando en forma unipersonal, y las socias Laura Karen Dantur y Florencia Dantur, gerentes suplentes, quienes actuarán en forma conjunta para el caso de ausencia o impedimento del titular; todos ellos constituyen domicilio especial en calle Urquiza N° 747 de la ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

En fecha 14/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002007

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 1,650.00

OP N°: 100073221

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA S.A.U. – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

La Dra. Rosario Sierra, Directora General de Sociedades, Subsecretaría de la Inspección General de Personas Jurídicas, en Expediente N° 37.305/2019, caratulados: POSCO ARGENTINA SAU S/AUMENTO DE CAPITAL, ordena el aumento de capital de once mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos mil pesos (\$ 11.571.400.000) a la suma de doce mil ciento veintinueve millones trescientos mil pesos (\$ 12.129.300.000).

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Posco suscribe e integra el cien por ciento del aumento, consistente en la suma de quinientos cincuenta y siete millones novecientos mil pesos (\$ 557.900,000), representado por 55.790 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por acción.

Como consecuencia del aumento de capital, el artículo cuarto del Estatuto Social, quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil ciento veintinueve millones trescientos mil pesos (\$ 12.129.300.000), representado por 1.212.930 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550.

En fecha 13/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002009
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100073224

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE UROLOGÍA – ASUR

Correspondiente al Ejercicio iniciado el 01/01/2018 – 31/12/2018.

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Urología comunica a los señores asociados, que el día 11 de julio de 2019 a las 20:30 horas en la sede del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1.310 Salta, Capital, se realizará la **Asamblea Ordinaria**, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura de Acta correspondiente a la Asamblea anterior para su consideración y posterior aprobación.
- 2) Consideración de Memoria Anual.
- 3) Consideración de los Estados Contables, Inventario, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección para renovar autoridades de la Comisión Directiva y miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Consideración de la gestión académica y gremial.
- 6) Designación de dos miembros para suscribir el Acta de Asamblea.

Sr. Jorge Ricardo Leon Molina, PRESIDENTE – Sr. Agustín Quintar, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002032
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100073267

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CAFAYATEÑOS JUAN CALCHAQUÍ

En cumplimiento al art. 32 inc. c) de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 04 de agosto de 2019, a las horas 10:00, en el domicilio ubicado en barrio Los Paraísos Mz. N° 94 B casa N° 10 de Cafayate, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 3) Elección y renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar nuevo monto de la cuota social.
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Sr. Jorge Barraco, PRESIDENTE – Sr. Marcos Cruz, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002027

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100073258

BIBLIOTECA ELEMENTAL POPULAR MARCO M. DE AVELLANEDA DE SAN JOSÉ DE METÁN

La Biblioteca Elemental Popular Marco M. de Avellaneda, P.J. Res. N° 103, C.U.I.T. N° 30707256911, de la ciudad de San José de Metán, convoca a sus asociados a la **Asamblea General**, a realizarse el día 26 de julio del 2019, a horas 18:30 en la calle J. L. Sierra N° 951 de esta ciudad,

Orden del Día:

1. Consideración de Memoria 2018.
2. Balance General 2018.
3. Inventario 2018.
4. Estado de Resultado 2018.
5. Informe del Órgano de Fiscalización 2018.

Nota: La Asamblea se realizará a la hora establecida con quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto como mínimo. Si no se logra quórum establecido y transcurrida 1 (una) hora podrá realizarse autorizando el voto por poder según lo reza el Estatuto.

Sra. Viviana Ocampo, PRESIDENTA – Sra. Beatriz Romano, SECRETARIA – Sra. Liliana Montenegro, TESORERA

Factura de contado: 0001 – 00002023

Fechas de publicación: 21/06/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100073249

ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS

La Asociación Civil Tus Amigos convoca a **Asamblea Ordinaria**, para el 09 de julio del corriente año, a horas 09:30 sito en Mercedes Arancibia N° 250, barrio El Mirador, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance y cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Ejercicios cerrados del 2018.
- Lectura del Órgano de Fiscalización.
- Renovación del Órgano de Fiscalización.

Nota: Después de transcurrida una hora de espera de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Sra. Hugolina Ana Peña de Jansson, PRESIDENTA – Sra. Olga Susana Peña, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002018
Fechas de publicación: 21/06/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073241

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.525 DE FECHA 18/06/2019

Sección Administrativa
Contrataciones Abreviadas
Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta – N° 21
• Pág. N°s 54 y 55
O.P. N° 100073175

DONDE DICE:

Contratación Abreviada N° 21 (blando especial y pollo con un monto...

DEBE DECIR:

Contratación Abreviada N° 21 (blando especial y pollo) **por** un monto...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008773
Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073261

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 901.779,00
Recaudación del día: 19/06/2019	\$ 7.402,00
Total recaudado a la fecha	\$ 909.181,00

Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 100073272

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 174.830,00
Recaudación del día: 19/06/2019	\$ 1.020,00
Total recaudado a la fecha	\$ 175.850,00

Fechas de publicación: 21/06/2019
Sin cargo
OP N°: 400013509

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Edición N° 20.527 – Salta, viernes 21 de junio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.